TOMO LXIV — Montevideo, Miércoles 14 de Septiembre de 1921 — Núm. 4655

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Resolución. Autoriza al Consejo Nacional de Higiene para destinar, de los fondos acordados por ley de 26 de Mayo de 1920, hasta la suma de $ 20.000.00 para los fines que se indican (página 487).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza al Consejo Nacional de Higiene para destinar, de los fondos acordados por ley de 26 de Mayo de 1920, hasta la suma de $ 20.000.00 para los fines que se indican.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 9 de 1921.—(Carpeta número 2014|921).—Considerando: Que la aparición de algunos focos de viruela en la República Argentina puede originar la extensión del mal hasta nuestro país por efecto del intenso intercambio de pasajeros entre Buenos Aires y Montevideo;

Que en estas condiciones es medida de buena previsión intensificar la vacunación en el territorio de la República y en especial en la campaña, cuya población, alejada de los centros urbanos, no cuenta con los medios profilácticos requeridos para prevenir tan grave mal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para destinar, de los fondos acordados por ley de 26 de Mayo de 1920 para adquisición de material sanitario para la defensa sanitaria del país, hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para sufragar los gastos que demande el servicio extraordinario de vacunación contra la viruela que motiva la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que el local que esa Intendencia ocupaba en la calle Ejido número 1215 fué entregado el día 5 de este mes a sus dueños.—Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita autorización para liquidar el alquiler del local que ocupa la Zona Militar número 1—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Contaduría General de la Nación—Remite el expediente de pensión de la señora Práxedes Fernández de Rinaldi.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Mann George Depots Ltd.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Begonia 4".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

5—Elcira Sellanes Solari—Solicita el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre, señora Fortunata Solari de Sellanes.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Cecilia Espiro de Sánchez, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Ofelia, Flora y Cecilia Vegh, pensionistas militares—Solicitan acrecimiento de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Rialto".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—José Goyoaga—Solicita permiso para poder recibir explosivos en Treinta y Tres.—Concedido.

10—Eduardo Cooper e Hijo—Permiso para remitir a la Estación Pedrera un cajón de dinamita.—Concedido.

11—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Pan de Azúcar 6 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

12—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Pando un cuñete de pólvora de cantera y tres cajones de gelignita.—Concedido.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido sometido a la justicia ordinaria el soldado Wenceslao Sauco. —Archívese.

14—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Remite el movimiento de radiogramas habido durante el mes de Junio próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Gerardo Díaz da Silva.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Valentina Aramburú de Freire, viuda del mayor Fermín Freire—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

17—Liquidación 12578, por $ 2.30, a favor del ex soldado Laureano González. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Liquidación 12591, por $ 29.50, a favor de Feliciana Núñez de Delaise.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Arsenal de Guerra—Remite una cuenta por $ 75.25, importe de las estacas de madera que detalla, provistas a la Escuela de Tiro del Ejército.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita autorización para contratar con el señor P. M. Silva hasta el 30 de Junio del año venidero el suministro de ganado en pie para el Regimiento de Caballería número 6.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que la firma de Salvo, Campomar y Cía. le hace saber que no puede facilitar muestras de paño en razón de no haber fabricado de esa clase.—Visto, archívese.

22—Inspección General de Hacienda—Remite el expediente e inventario formados con motivo de la entrega de la Intendencia General del Ejército y la Armada al actual Intendente don Luis Alberto Zanzi.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—María Hulda Pizard, pensionista militar—Solicita la entrega de la cédula respectiva y de la partida de nacimiento de su hermano Luis.—Pase al Ministerio de Hacienda, donde fueron remitidos los antecedentes.

24—Pedro Larghero—Solicita se cambie el nombre del vapor al certificado que adjunta, expedido para el despacho de un cajón conteniendo revólveres.—Tómese nota en el libro respectivo, hágase la anotación solicitada en el certificado, desglósese y entréguese al interesado.

25—Consejo Nacional de Higiene—Solicita que la Sanidad del Ejército y la Armada tome las medidas de profilaxis necesarias contra la viruela.—Acúsese recibo y pase a la Dirección General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 20.50, por concepto de adquisiciones de repuestos eléctricos.

2—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Americano del Niño.

3—Se concede al señor José Sáez Rivero el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

4—Idem ídem al señor José Agiar.

5—Se conceden tres meses de licencia a la profesora del Liceo de Durazno señorita Alba Beretervide de Vidal.

6—Se autoriza a la Dirección del Liceo de San José para disponer de la suma de $ 140.00 en la adquisición de libros.

7—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para abonar al señor Alfredo Bastos la cantidad de $ 91.50, que se le adeuda por concepto de sueldos.

8—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 46.20, adeudados a la Sociedad Importadora por concepto de la adquisición de útiles durante el mes de Julio próximo pasado.

9—Se acepta la renuncia presentada por el bedel del Liceo de Tacuarembó señor Enrique C. Apatia.

10—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a las obras ampliatorias a realizarse en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

11—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Salto para dividir en grupos los cursos de 1.er año de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

12—Idem ídem a la Dirección del Liceo de Cerro Largo igual autorización.

13—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería a favor de don Germán Villar para el cargo de ayudante de 1.a clase de Química Analítica.

14—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados a la Usina Eléctrica de Rivera.

15-16—Se manda librar orden de pago por $ 300.00 a favor de la Junta Electoral de San José para adquisición de muebles.

17—Se autoriza a la Junta Electoral de Río Negro para invertir mensualmente la suma de $ 46.00 en gastos de alquiler de casa, etc.

18—No se hace lugar a la reclamación presentada por don Segundo Beramendi.

19—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley por la que se modifica la que creó la Facultad de Odontología.

20—Idem ídem a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo comunicando el nombramiento de notificador del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno.

21—Se autoriza al Consejo del Instituto de Agronomía para invertir la suma de $ 40.00 en la adquisición de un uniforme para el portero.

22—Se manda librar orden de pago por $ 54.00 adeudados a la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano con motivo del traslado de la escuela número 17.

23—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta de los señores Fernández y Arteaga, importante la suma de $ 1.250.00, para la ejecución de instalaciones eléctricas en el edificio del Archivo General Administrativo.

24—Se declara jubilado escolar al maestro don Miguel Cucurull.

25—Idem ídem a la maestra doña María Luisa Forcheri.

26—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para permitir el pase del estudiante don Pedro Menéndez Leez al 5.o año de estudio.

27—Se autoriza al mismo Consejo para convenir con el Banco de la República un crédito de $ 45.000.00.

28—Se aceptan los servicios del doctor Florentino Felippone para colaborar honorariamente en la Sección Botánica del Museo de Historia Natural.

29—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Concepción Gómez de Pérez.

30—Idem ídem a la maestra doña Enriqueta Pereyra de Sención.

31—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores remitiéndole copia del informe relacionado con el suero antidiftérico preparado por el Instituto Nacional de Higiene.

32—Se pasan a la Contaduría General los estados conteniendo la relación circunstanciada de las órdenes de pasajes y fletes expedidos en Julio próximo pasado.

33—Se concede licencia al profesor del Liceo de Durazno don Demetrio Cadenas.

34—Se nombran profesores del Liceo de Rocha a la señorita Lucila Fogliano López, Mario Bordabehera y José R Luna.

35—Se autoriza el complemento de la partida de alquiler de casa del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

36—Resolución en los antecedentes sobre actuación del sobrestante de las obras del Pabellón de Pasajeros.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago del sueldo por el mes de Agosto próximo pasado del empleado de la Dirección de Arquitectura don Domingo Alfonso Grien.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 4 de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el asunto sobre obras de carpintería en la Colonia de Vacaciones de Santa Lucía.

— A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo Auxiliar de Pando sobre pedido de una partida de pedregullo de las canteras del Estado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre pago de las reparaciones efectuadas por don Ramón Cisneros a un flotador de la mencionada Dirección.

—Al Guardaalmacén se remiten diversos pedidos de útiles formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasan las cuentas remitidas por los Almacenes de este Ministerio por suministro de materiales para las obras del Hospital Pasteur y Colonia de Vacaciones en Santa Lucía.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Crocker por limpieza de las máquinas de escribir del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.951.24, recaudado por rentas de faros desde el 1 al 9 del mes corriente.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un expediente remitido por el Concejo Departamental de Canelones relacionado con las obras de seguridad que es necesario efectuar en la Estación Independencia.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota del Concejo Dedartamental de Tacuarembó relativo al estudio del puente sobre el paso Colmán del arroyo Malo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de Colonia número 38.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud 940 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Vuelve al Concejo Departamental de Canelones el expediente sobre cierre de un camino por la Empresa del Ferrocarril Central en Montes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 13 de Septiembre de 1921

Trámite — Machado de Teixeira con el incapaz Juan Jacinto Teixeira de Melo. Juan Llagues y Cía. con Guillén y Diez. Juana Areta de Pereyra con Segunda Areta. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativa — Una nota de la Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Correa Amabilio con Francisco Brum. Tinsky Hermanos, concordato. Duero Joaquina con Agustín Bilbao. Acosta y Lara y Cía. con Enrique Carvallo.

Interlocutorias — Corta Juan A. con Félix Revello. Casalia Federico, queja. Cerna Domingo con Adolfo Cerna.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Virgilio Díaz, por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Suc. Antonio Zúñiga. Alberto Tuis, auxiliatoria. Suc. Arturo Prego. Suc. del doctor Vicente Llozano contra Manuel Ríos. Suc. Ana Pessini de Risso. Genara Bentos de Souza. Aquilino Céspedes contra la suc. de Luis Bolus. Francisco Catambert contra el Banco Popular del Uruguay. Suc. Pablo Perretti Pollero. Fernando Damond contra José Zammoni. Cattini Santini contra Ginebra Ludovico. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida, en autos José Almeira y otros. Banco de Crédito. Michina Onetti. Suc. Sotelo de los Santos o Sotelo dos Santos. Suc. Hermenegildo Gutiérrez. Incapaz Pedro Gutiérrez. Suc. de Tomás García de Zúñiga contra la de Gabriel Antonio Pereira. Suc. María Ernestina Gregorini de Canessa. Suc. Francisco o Francisco Natalio Monti. Test. de Luis Sabino Fleury e Inés Mara Shaw. Petronilo Felogay contra la suc. de Marcos Iraola. Parente.

Interlocutorias — Suc. Félix Charlonier. Margarita Puig y Maciel de Mula. Juana Semper de Areosa. Josefa Semper y otros contra Amelia Amanda Semper. Test. Justo y Rogelio Rodríguez.

Definitiva — Suc. Francisco Lacuesta Márquez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Cusano Angel A. Copello Angel, suc. Murialdo Juan, venta. Cabrera Pablo, tutela. Chaves de Sollier C., suc. Bonino de Larghero F., suc. Lerena de Martínez J., test. Valladares Luisa y otras, sucs. Bernasconi de Chiossano M., suc. Murialdo de Berruti F., suc. Moratorio E. y J. Penco con Benito Selgas. Grethen E. con Susana Marcy. Marino L. con suc. de Juan Pisano. Teixeira de Baracharte H. A. Laborde de Scarsi Elisa. Olave J. con José Molinari. Berrutti Pedro y otros. Trueba de García E. y otros. sucs. Sánchez J. con A. Ibarguren. Casas Manuel, suc. Maciel José. Hooper Thomas, suc. Silva E. A., suc. Cabrera Julián, suc. Gutiérrez Zorrila F., test. Yarto A., suc. Coitiño E. Luisa. Piñeyro Carve Luis y otros, sucs. Conde Fernández Mariano. Ayala Zelmira con Rómulo Pizzorno. Arboleya C. y otros, test. Tutzo J. M., suc. Gatti de Speranza Rosa, suc. Sampere de Gutiérrez L., suc. Buzeta de Scafarelli Juana, suc.

Interlocutorias — Contardi Luis, suc. Borges de Castro E., suc. Bartolomeo U. y otros, sucs. Tavolara Luis, suc. Pisciotta de Ardiego M. Goñi Octavio. Barrére P. Romay de Bonaba E. Fernández J. F., test. Rama J. y otro, sucs.

Definitiva — D'Espoux P. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 13 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con José M. Fernández, asunto relativo al vapor "París". El Estado con González y Sioli, sumario del vapor "Gallier". Bautista Assandri, denuncia la mina El País. La Dirección General de Aduanas con Wilson, Sons y Cía., asunto relativo al permiso número 31328. Gallardo Angel con el Estado. El Fisco con Pedro Ferrés y Cía., sumario del vapor "Buenos Aires". Mario Real de Azúa, agente del vapor "Raphael", con el Estado. La Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brazileiro, agentes del vapor "Ruy Barbosa". Ramón O. Olazábal y José G. Beherán, denuncian la mina El País. La Dirección General de Aduanas con Adolfo Garcé y Cía. El Estado con David Carh. La Dirección General de Aduanas

con Castells y Cía. La Dirección de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle.

Definitivas — La Inspección General de Represión del Alcoholismo contra José Leví. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift, de Montevideo y el Ferrocarril Central del Uruguay, sumario relativo al permiso número 1155. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 13 — Trámite — El Banco Italiano del Uruguay en los autos de la quiebra de Rodolfo Pensato, incidente sobre realización de una prenda. Storm, Bull y Storm Ltda. con Oscar Silveira. Rogelio Cercido con Juan J. Almandós. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Teófilo Braga con Antonio Pittameglio y Eduardo M. Sáez. Justa Rodríguez contra el Banco de Seguros del Estado. Ramón Sánchez y otros con Ríos y Calvar. Epifanio Martínez con Luis Imola. Juan Peluffo y Hno. con Alejandro Domingo Varela. Víctor Salz y Max Glucksmann, solicitando embargo preventivo. Suárez y Cía. con Ureta Hnos. Marcial Yáñez y Cía. con Juan J. Caíd. Banco Español del Río de la Plata contra el Banco Italiano del Uruguay. Pascale y Rolando, quiebra. Ramón Rivera con Antonio J. M. Giudice y J. Alberto Corta. Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa. Delbono y Cía. con Avelino Pisana. Emilio Baccino, quiebra.

Interlocutorias — Alderigi Angelini, quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Luis Garré. Pastori y Cía. con Victorio Odriozola.

Definitivas — Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. José Callejón, matrícula.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 13 — Trámite — La Asfaltadora Uruguaya con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Saverio Arcamine con Adolfo Gutman. Jacinto Argumanez con José Pinzo. Isidro Landa con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. Salvador Gutiérrez con Julio Cormillot y Cía. John D. Horne con Manuel Márquez. Vicente Agrelo, matrícula. Manuel Ferreiro Rodríguez, ídem. José Balage o Baluja, quiebra. Dionisio Pineta, quiebra. Antonio Mire y Hno., quiebra. Juan Zein con Viuda e hijos de don Lorenzo Fernández. Isaac Cohen con M. Lonestein y José Ullarquech, quiebra. Eugenio L. Zaninlano y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez. Candia y Cía., matrícula. Pedro de Ainda con Esteban Urbán.

Interlocutoria — Banco Popular del Uruguay con E. Trías Dupret y Juan P. B. López.

Definitiva — Csermak y Cuhonsen, matrícula.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Diecinueve. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite. — Figueroa María con Benigno Cabada, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellochio, divorcio. Acevedo Dalmiro con Francisco Ramos, cobro de pesos. Ibarra de Ortiz Justa con Carlos B. Scarone, cobro de alquileres. Barrios Amanda con Pablo Emilio Bordone, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Necche José Matías, Emilia Petronila, Vicente, Juan Bautista y María Luisa, tutela. Cuemo Rafael, reclusión. Zabala Juan José y Julián con Juan Labie, ejecución de hipoteca. Rals Miguel, ciudadanía. Ramos Otero Juan Carlos con Hortensia Viera Dos Santos, divorcio. Bensión Julia con Salvador Sayaco, alimentos y "litis expensas". Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente sobre visitas a la menor Elvira Matilde. Canetti Alberto con Naón Rossemblat y Moisés Blugerman, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. San Vicente Fernández Francisca, antecedentes de su presunta incapacidad. Urniza Sabina con Alberto Emilio Trías, incidente relativo a la menor Haydée. López María, artículo 113 del Código Civil. Maurente Francisco con María Varela, divorcio, incidente sobre situación del menor Mario. Martínez María con Francisco José García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fernández Lino con María América Gabioud, divorcio. Sánchez Pizzorno Armanda Virginia con Julio Bartolomé Degasperi, divorcio. Lecuana Leoncio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juana Fernández. Luoni Santiago y Carlos y Virginia Demeli de Luoni, sucs. Márquez Miranda Armida con Carlos María Calatayud, divorcio. González Antonio, incapacidad solicitada por Mateo Quiña. Ramírez Isidora, artículo 113 del Código Civil. Fabretti Modesta, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Scapucio. Placitelli Alfredo con Teodora Conti, divorcio. Corbo Eladia A. con Jaime Mayor Souza, divorcio. Loriente Hilarión y Rafael E. Rodríguez con Ramona Buceta de Martí, cobro de honorarios. Nogueras Julio José con Aida Villanueva, conversión al divorcio absoluto.

Interlocutorias — García de López Eva con José Ramón López, medidas de seguridad. García de López Eva con José Ramón López, divorcio. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa, divorcio unilateral. Rivero Laura con Julio Ramuñán, pensión alimenticia. Menéndez Pírez Marcelino con María Clara Aonzo, divorcio. López Estanislao con la suc. de Luis María Surraco, daños y perjuicios. Larghi Judita con David Barbé, devolución de suma de dinero.

Definitivas — Rauschert Carlos con José Novo, desalojo. Suc. Pérez Osorio con Adolfo Icardi, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Sosa Desideria Isabel, inscripción en el Regitsro Civil. Rabino o Ravino de Señoranes Consuelo, Josefa o María Josefina Señoranes y Rabino o Ravino y María Capra de Señoranes, sucs. Martínez Angélica Hilaria, incapacidad. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — José Cotelo con Bernardo Blanco, reconocimiento de firma. Banchero Angela con Pascual A. Garabelli, divorcio unilateral. De Leizaga Niceto Santiago, rectificación de partidas. Metallo Angel con Antonia Sanromán, divorcio. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Sampietro Emilia con Domingo Laurienzo, divorcio unilateral. Moggia de Trombeta Antonia, rectificación de partidas. Ferreira Emilio, inscripción en el Registro Civil. Maciel Elvira con José Pío Quinteros, divorcio unilateral. Una reservada. Caldentoy María con Rafael Lladó, divorcio unilateral. Bidar Ema con José Vicente Andújar, divorcio. González Zomoza con Benjamina Beroni, divorcio. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio unilateral. Di Mateo Carmen con Pedro Salveto, alimentos y "litis expensas". Rodríguez Manuel C. con Luisa Ferreti, divorcio. Evert de Ocampo Ernestina con Carlos Vicente Ocampo, divorcio. Legrand Santiago con José María Morales, desalojo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando, incidente sobre cobro de honorarios promovidos por el doctor Juan B. Schiaffino. López Celia Amelia, inscripción en el Registro Civil. Ligueri Carmelo, rectificación de partidas. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, separación de cuerpos, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Delfino Carmen, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. García José con José Ríos, prescripción. Braustein Adolfo con Haica Raifman, divorcio. Mayer Carlos B., ciudadanía. Alonso Manuel, ídem. Rodríguez Angel, ídem. Tulián Antonio, ídem Mayone Orestes, auxiliatoria. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, incidente por separado sobre los menores Pablo y Virginia Salvetto. Sauzone de Verdecana Pascuala María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Paillasá Elena con Juan Alejo Jerónimo Barloco, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Goyena Juan Raúl con Haydée Rosa Grivoño, divorcio. Sarli Vicente, rectificación de partidas.

Definitiva — Gaschen Ema, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.—Montevideo, Septiembre 6 de 1921.—(Número 2922).— Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Rodolfo Mezzera. — Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que durante los 26 días hábiles del pasado mes de Agosto concurrieron 2.135 personas a la sala de lectura de esta Biblioteca Nacional; 1.107 en el horario diurno y 1.028 en el nocturno. Esos 2.135 lectores consultaron 2.249 obras impresas y manuscritas.

Saluda a V. E. muy atentamente.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Enterado, publíquese y archívese. — Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Septiembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente y las bajas al Oeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 16.30 y 6; al S. E., 11 y 6; al Este, 14 y 5; al N. E., 20 y 7; al Norte, 22 y 4; al Oeste, 20 y 6, y en la parte central, 21 y 6. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte al Este en el río Uruguay, del Este en la parte Norte y N. E. de la República y del Norte al Este en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.000 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 763.35.

Temperaturas: Normal, 13°80; a la intemperie, 18°00; máxima, 16°30; a la intemperie, 21°00; mínima, 6°00; a la intemperie, 5°00.

Viento Este, 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.45. Humedad relativa por ciento: 87.00.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 17.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 25 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 16.34.

Temperatura del agua: 13°50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Este, con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 13 de Septiembre de 1921

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, acumulados.
1.400 pesos, ídem.
1.000 pesos, ídem.
18.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Septiembre de 1921

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
18.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
50.000 pesos, al 8 por ciento anual.
26.000 pesos, al 8 por ciento anual.
24.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.410 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Septiembre de 1921

1.100 pesos, casa en la calle Venezuela, 727 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Canelones número 1429, 210 metros.

7.000 pesos, campo en San José, 15 hectáreas.

5.674 pesos, casa en la calle General Luna, 405 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 13 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.40.
7.050 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.10.

Empréstito de Conversión

3.077 pesos 25 centésimos, al contado, 80.20.
1.119 pesos, para mañana, 80.20.

Títulos Hipotecarios serie R

3.600 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.425 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 60.60.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.50.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.70.
3.800 pesos, ídem ídem, 95.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Empréstito Brasilero

1.000 pesos, para mañana, 80.00.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 20.00.
20 ídem, ídem ídem, 20.00.
50 ídem, ídem, ídem, 20.00.
10 ídem, ídem, ídem, 20.00.
10 ídem, ídem, ídem, 19.90.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie M

4.500 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para el 14, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie O

4.900 pesos, para mañana, 94.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie P

5.500 pesos, para el 14, 94.20.
3.000 pesos, para mañana, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000 pesos, para el 14, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
7.500 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21: recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales. Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Septiembre de 1921

María Suárez, española, 41 años, soltera, Rafael Pastoriza 18.

Juan Nodaz, español, 72 años, soltero, San Salvador 1514.

Luis Calvo, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Dionisio García, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.

Rafaela Fernández de Fernández, oriental, 32 años, casada, Hospital Maciel.

Antonio Balado, oriental, 13 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Carmen Castro de Martínez, oriental, 23 años, casada, Magallanes 1243.

José M. Castro, español, 48 años, casado, Julio Herrera y Obes 1214.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

85.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 9 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Julio María Sosa, por el que se acuerda pensión a doña Agueda López de Carve, viuda del señor Luis Carve.
4—Licencia concedida.
5—Renuncia presentada por el señor representante don Manuel Cañizas. —Retiro de la misma.
6—Aumento de tarifas tranviarias. — Manifestación del señor representante doctor Enrique Buero a nombre del señor representante don Pablo Minelli.
7—Moción de preferencia.
8—Jubilación de los periodistas.—Recomendación de pronto despacho.—Debate incidental. — Resolución de la Honorable Cámara sobre todos los proyectos relativos a jubilación.

ORDEN DEL DÍA:

9—Luis Carve. — Pensión a la viuda. —(Discusión general y particular).
10—Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio. — Invitación del Gobierno portugués para la reunión del Consejo General en Bruselas en Octubre próximo. — Designación de delegados.
11—Tarifas tranviarias. — Aumento de las mismas. — (Continúa la discusión general).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Belinzon, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Castro Zaballeta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Manini Ríos y Tabárez.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Burmester, Cañizas, Martínez, Martínez de Haedo, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Ramasso, Sánchez, Saráchaga y Schinca.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Bellini Hernández, Carnelli, Etchemendy, Fernández, Gilbert, Percovich, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión parlamentaria del Centenario solicita el envío de todos los antecedentes relacionados con la fijación de la fecha del Centenario de la República."

—Téngase presente.

"El Presidente del Directorio de la Compañía Swift de Montevideo presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se acuerdan franquicias a la Compañía Liebig's para la instalación de un frigorífico en Fray Bentos."

—A sus antecedentes.

"Un núcleo de escribanos públicos presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se crea la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

"Don Mariano Silva, doña Corina Fernández, doña Leonor Ramos Zás de Donelly, don Julio Pérez Ortiz."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Fiscales de primera clase de los depósitos de Aduana de la Capital solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Julio María Sosa presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señora Agueda López de Carve, viuda del señor Luis Carve, una pensión anual y vitalicia de mil ochocientos pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 9 de 1921.

Julio María Sosa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La notoriedad de los servicios prestados al país por el señor Luis Carve hace ociosa una larga exposición de los motivos que determinan este proyecto de ley. Ciudadano de alta ponderación, funcionario de ejemplares consagraciones a su deber, caballero de irreprochadas ejecutorias morales, el señor Carve merece que el Parlamento, — ya que él llevó una vida de labor penosa y de grandes dificultades en el orden económico, — concurra a aliviar la suerte de los suyos, cuando la pensión legal a que tiene derecho es de una exigüidad de todo punto de vista injusta. Sin perjuicio de ampliar estos fundamentos en el momento de tratarse el proyecto, lo dejo presentado con las líneas precedentes.

Montevideo, Septiembre 9 de 1921.

Julio María Sosa."

—A la Comisión de Peticiones.

4—"El señor representante don Rafael H. Tabárez solicita licencia por el término de diez días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—La Mesa debe poner en conocimiento de la Honorable Cámara que se ha entrevistado, como ella lo había resuelto, con el señor diputado doctor Cañizas. El doctor Cañizas agradece la atención que ha tenido la Honorable Cámara y manifiesta que si demoró algo para responder a la solicitud de la misma, ha sido porque esperaba la contestación de los elementos dirigentes del grupo político de que forma parte. Siendo la opinión de éstos favorable a su permanencia dentro del Cuerpo Legislativo, el señor diputado Cañizas retira su renuncia.

6—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En la sesión anterior, señor Presidente, como es notorio, estaba en el uso de la palabra el señor diputado Minelli cuando sufrió el accidente que le impidió terminar su discurso. Este talentoso colega se encuentra aún enfermo y tal es la razón de que no concurra a la sesión de hoy de la Cámara; pero me ha pedido que exprese a sus colegas que considera virtualmente terminado su discurso, por lo que no pide que se le aguarde para reanudar la discusión de este asunto. De ahí que solicitara de la Mesa por mi intermedio que se siguiera la discusión dando la palabra a la persona que la había solicitado, que creía era el doctor Ramírez. En este sentido, aun cuando el señor diputado Minelli estaba en el uso de la palabra, pide que se le considere como habiendo dejado ya de intervenir en el debate.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se procederá en la forma que indica el señor diputado.

7—**Señor Buero** — Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, me voy a permitir hacer una moción relacionada con el asunto que figura en segundo término, después de las seis de la tarde, en la orden del día de la sesión de hoy.

Es notorio que la Cámara ha determinado que la sesión de hoy sea permanente a efecto de tratar el asunto de las tarifas tranviarias. Así que no será extraño que, llegadas las seis de la tarde, si hay algún legislador en el uso de la palabra, se prolongue la sesión a efecto de terminar con este asunto.

Para esa eventualidad, voy a hacer moción para que el segundo asunto que figura en la orden del día de hoy, después de las seis de la tarde, figure en primer término a las seis de la tarde en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente — No está votada todavía la preferencia para tratar el asunto relativo a las patentes de los despachos de bebidas, que ya figura hoy en primer término.

Señor Cortinas — ¿Cuál es el asunto?

Señor Presidente — El proyecto de ley sobre el servicio geográfico del ejército, que figura en segundo término en la orden del día de hoy a las seis de la tarde.

Señor Bazurro — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro—Yo no veo la urgencia que puede tener el asunto a que se refiere el señor diputado Buero.

Señor Buero—Lo que yo pido es que se trate en primer término, después de las seis de la tarde, en la sesión del lunes próximo, porque hoy está en segundo término.

Señor Bazzurro—De cualquier manera, señor diputado, hay muchos asuntos más importantes que ese y de verdadero apremio, obras públicas importantes, etcétera. Hay aquí, por ejemplo, el asunto sobre distribución del dinero proveniente de la venta del azúcar, que es importantísimo.

Señor Presidente—¿Me permite? Hago conocer que el proyecto sobre reparto de las utilidades del azúcar se ha de tratar el lunes próximo, en primer término, a las cuatro de la tarde.

Señor Mibelli—Pero hay otros asuntos más importantes que ese a que se refiere el señor diputado Buero.

Señor Bazzurro—Es claro: en la orden del día figuran asuntos importantísimos, los cuales debemos tratar con preferencia a ese.

Señor Buero—Mi moción está condicionalmente sujeta a que en la sesión de hoy no se trate el asunto a que me refiero. Así que en realidad no es para dar una nueva preferencia, sino para el caso de que la preferencia de hoy no se pueda tratar, y, como me lo hace notar aquí un señor diputado, este mismo asunto figuró en primer término, después de las seis de la tarde, en una de las sesiones anteriores y no se pudo tratar por haberse prorrogado la sesión a efecto de seguir considerando las tarifas tranviarias.

Señor Mibelli—Lo que debería demostrar el señor diputado Buero es que este asunto es urgente...

Señor Buero—Ya le hice conocer las razones de urgencia que median en este caso, cuando el asunto, a mi pedido, se incorporó a la orden del día, y creo que el señor diputado Mibelli, precisamente, refutó mis razones. Así que las conoce perfectamente bien.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Por intermedio de la Presidencia de la República, la Legación de Portugal trasmitió una invitación al Honorable Senado y a la Honorable Cámara a fin de que se hagan representar en la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio...

Señor Buero—¿Me permite, señor diputado Dufour?

Señor Dufour—Sí, señor.

Señor Buero—Me hacen notar algunos compañeros que después de haberse proclamado el resultado de la votación, algunos señores diputados nacionalistas se pusieron de pie. Así que yo pediría que se rectificara la votación.

Señor Mibelli—Pero los diputados nacionalistas no pueden ponerse de pie!

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Dufour.

Señor Dufour—Decía, señor Presidente, que esa invitación era para que la Honorable Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes se hicieran representar en la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio que se va a realizar en Bruselas en el entrante mes de Octubre. El Honorable Senado aceptó la invitación y autorizó a la Mesa para nombrar delegados, y la Mesa del Honorable Senado designó al doctor Guani, nuestro Ministro en Bruselas, que ha actuado en el Cuerpo Legislativo como miembro de él, y cuya designación, por otra parte, no va a erogar ningún gasto al Estado porque la conferencia se realizará en la misma ciudad donde reside el Ministro.

Yo creo que la Honorable Cámara conoce perfectamente bien este asunto, porque data de muchos años y ya se han celebrado una serie de conferencias. Hasta esta fecha habían concurrido apenas diez naciones.

Desde el año pasado, en Lisboa, se resolvió invitar a todas las naciones del mundo para dar mayor extensión a esa iniciativa de los Parlamentos de Inglaterra y Bélgica.

Yo creo que el asunto interesa a todos los países, porque se refiere a cuestiones industriales, comerciales y financieras.

Por otra parte, la concurrencia a la Conferencia no va a imponer obligaciones de ningún género, y teniendo allí nuestro delegado, podríamos saber si los asuntos que allí se tratan nos interesan para continuar adhiriéndonos a las conferencias sucesivas.

Por estas consideraciones yo voy a hacer moción para que se lea el mensaje de la Presidencia y se acepte la invitación que nos trasmite la Legación de Portugal.

Señor Presidente—¿El señor diputado Dufour hace moción para que al iniciarse la orden del día se dé lectura al mensaje de la Presidencia de la República sobre este asunto?

Señor Dufour—Sí, señor.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Dufour.

Señor Mibelli—El señor diputado que acaba de hacer moción podría concretarla a que se diera simplemente lectura hoy del asunto y dejar para otra sesión su consideración.

Señor Dufour — Pero es una invitación que hay que aceptarla o declinarla.

Señor Mibelli—Muy bien; pero se puede dejar para otra sesión considerar el asunto, con el objeto de pensar sobre el mismo.

Señor Dufour — No es de tanta gravedad el asunto, y hay urgencia, en este caso, porque la conferencia se realiza el 10 de Octubre.

Señor Presidente — ¿El señor diputado mantiene su moción?

Señor Dufour — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, porque nos quedan apenas treinta días, de manera que hay que resolver el asunto.

Señor Mibelli — Pero hay tiempo; con un simple telegrama al Ministro, está resuelta la cuestión.

Señor Dufour — Permítame, señor diputado. La Legación de Portugal, urge por la respuesta y creo que aunque sea por elemental cortesía, debe responderse si se acepta o no. El Honorable Senado, sin darle tanta importancia al asunto, ha aceptado la invitación y ha designado delegado.

Señor Mibelli — Ese es un argumento en contra: la opinión del Senado muy pocas veces es certera.

Señor Dufour — Yo mantengo mi moción, porque hay premura de tiempo y hay una razón de cortesía que nos obliga a contestar si aceptamos o no la invitación. — (Apoyados).

Un señor representante — ¿Para qué es la moción?

Señor Presidente — Para que, al iniciarse la orden del día, se dé lectura del mensaje y trate en la sesión de hoy.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — He pedido la palabra, señor Presidente, con el objeto de solicitar preferencia para un asunto de interés público, de higiene y, puede de-

cirse, hasta de importancia propiamente, vital para una determinada zona o población de la República.

Hace cerca de un año que viene figurando en la orden del día un mensaje del Poder Administrador en el que se pide un refuerzo de rubro hasta la suma de once mil pesos para dar término a las obras de provisión de agua potable al pueblo del Tala, en el Departamento de Canelones. Ese asunto fué informado favorablemente por la Comisión respectiva en el mes de Octubre del año anterior. Desde entonces, ha venido figurando en la orden del día, sin ser tratado nunca. Las obras están paralizadas y no hay que ponderar, señor Presidente, la importancia que tiene para aquella población de campaña su abastecimiento de aguas potables.

De manera, pues, que hago moción, sin entrar en mayores consideraciones, que serían ociosas, — porque la naturaleza del asunto demuestra claramente su urgencia, — para que en la sesión del lunes, a las cuatro de la tarde, sea colocado en segundo lugar, y esto en virtud de haber sido ya votada una preferencia para el primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: si no he oído mal, se ha dado cuenta y se ha destinado a la Comisión respectiva un proyecto de pensión a la viuda del señor Luis Carve. Como se trata, señor Presidente, de un ciudadano de méritos relevantes que ha sido objeto del elogio en estos días de toda la prensa de la Capital, que se ha distinguido siempre como buen ciudadano y como buen funcionario: el país le debe la creación del Instituto Histórico, que hoy es una hermosa realidad, debido a sus constantes esfuerzos, que le debe también la creación de la Revista Histórica que se publica con gran éxito y que es publicación de méritos relevantes, — tratándose de un hombre de esas condiciones, que acaba de fallecer, y que deja una viuda y varios hijos menores, me parece que este asunto no debe ser objeto de los trámites ordinarios, y que la Cámara lo debe sancionar inmediatamente, sobre tablas, en la sesión de hoy.

En ese sentido, hago moción: para que se trate hoy en primer término ese asunto de que se ha dado cuenta, y no sé quiénes son los autores del proyecto, en el concepto de que no va a haber discusión; si la hubiera, retiraría mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta para que se trate el asunto a que se ha referido, cuando haya quórum máximo.

Señor Mibelli — Será, tal vez, porque al señor diputado Rodríguez Larreta no le interesa que yo pueda oirlo cuando él habla, pero la realidad es que no he oído absolutamente nada de lo que ha dicho en este asunto.

Señor Ximénez — La distancia...

Señor Mibelli — La distancia, y además, ha dicho sus palabras en voz relativamente baja. De manera que si el señor Presidente quisiese informarme de qué se trata...

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta, en mérito a las razones que acaba de formular, — y que la Mesa no va a repetir, porque son propias del señor diputado, — pide que se trate hoy, cuando haya quórum máximo, el proyecto de ley presentado por el señor diputado Julio María Sosa, para que se acuerde una pensión a la señora Agueda López, viuda del señor Luis Carve.

Señor Mibelli — ¿Ese proyecto acaba de presentarse?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Mibelli — ¿De manera que la moción consiste en prescindir de los requisitos reglamentarios y tratarlo ahora?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido que se trate sobre tablas, dada la especialidad del caso.

Señor Mibelli — Yo no creo que la muerte sea muy especial. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se hubiese muerto el señor diputado, no sería especial.

Señor Mibelli — Me parece que no hay ninguna razón poderosa para prescindir de los trámites reglamentarios. Las pensiones se dan por varias razones: se dan cuando los deudos del que ha muerto tienen necesidad urgente del dinero de la Nación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así es.

Señor Mibelli — ... y eso hay que demostrarlo, y para demostrarlo es menester que la Comisión de Peticiones haga una investigación al respecto. Los diputados no pueden improvisar en esa materia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: cuando yo me referí a si hubiese discusión, con la idea de retirar mi indicación, no comprendí al señor diputado Mibelli; así que la mantengo.

Señor Ximénez — "¡A tout seigneur tout honneur!"

Señor Mibelli — Eso me honra. Cuando más lejos esté en materia de ideas con el señor diputado, más satisfecho estoy.

Señor Ximénez — Es mutua la conformidad.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Como es sabido, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara informó favorablemente el pedido de refuerzo de rubros hecho por el Consejo Nacional de Administración, y destinado a pagar la construcción de las casas económicas de La Teja.

Ese refuerzo de rubros, que alcanza a doscientos mil pesos, no significa una erogación nueva, sino que fué pedido porque el proyecto de la Cámara de Diputados establecía que esos doscientos mil pesos debían tomarse de rentas generales, y como ha fenecido el ejercicio económico, deben imputarse a otros rubros.

De acuerdo con el sistema usado para llevar la contabilidad de la Nación, debe reforzarse ahora con esos doscientos mil el rubro de "Leyes dictadas".

Es de pública notoriedad que yo he presentado una modificación a ese proyecto de la Comisión de Presupuesto, que no es el momento de discutir ahora, pues su consideración corresponderá cuando se trate el asunto.

Siendo urgente, señor Presidente, que la Cámara resuelva ese punto, hago moción para que el viernes de la entrante semana se trate ese asunto en primer término, en la primera parte de la sesión y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Amighetti.

Señor Lussich — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente — El de la construcción de casas en La Teja.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le hago presente al señor diputado que esas casas ya no son casas baratas...

Señor Cortinas — Son casas lujosas.

Señor Amighetti — Las más caras son de tres mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... desde que son cien casas y se necesitan quinientos mil pesos.

Señor Amighetti — No, señor; son 108 casas y se necesitan unos doscientos veinticinco mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero doscientos mil ya fueron votados.

Señor García Selgas — ¿Incluyendo el valor del terreno?

Señor Amighetti — No, señor; los doscientos mil pesos votados no pudieron pagarse porque estaban afectados al rubro "Rentas generales", que está agotado, y hay que afectarlos ahora al rubro "Leyes dictadas".

Señor Andreoli — ¿Pero ese asunto ha sido informado por la Comisión?

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y no se aumenta la cuota?

Señor Amighetti — Hay un proyecto mío aumentándola, pero ese es otro asunto.

Señor Andreoli — ¿Pero ha sido repartido ese informe?

Señor Amighetti — El informe de la Comisión, sí, señor.

Señor Coronel — No, señor; no ha sido repartido.

Señor Amighetti — Ha sido repartido el informe con respecto a los doscientos mil pesos.

Señor Mibelli — Eso no les puede preocupar mucho a los señores diputados, ya que acaban de votar que un asunto se trate en esas condiciones.

Señor Coronel — Pero, ¿ha sido repartido?

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Sin oponerme a la moción del señor diputado Amighetti, yo querría hacer notar que se están resolviendo algunos asuntos, como este de refuerzo de rubros para la construcción de casas para obreros y empleados en La Teja, y otros sobre reparación de carreteras, etc., sin que tenga la debida intervención la Comisión de Fomento de la Cámara, que es la que, en realidad debe pronunciarse sobre la conveniencia de esas mismas obras. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con la particularidad de que fué la Comisión de Fomento la que informó ese asunto al principio.

Y no sé cómo ha desaparecido ese asunto de la Comisión de Fomento.

Señor Sosa — Apoyado.

Si la Comisión de Fomento no se pronuncia sobre las obras mismas, a mí me parece que la Cámara no estaría lo suficientemente ilustrada sobre la conveniencia del refuerzo de rubros, para realizarlas. — (Apoyados).

Por consiguiente, yo pediría a la Mesa que todas estas cuestiones pasen a la Comisión de Fomento integrada con la de Presupuesto o a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Fomento, a fin de que no sea simplemente la Comisión de Presupuesto la que se pronuncie al respecto.

Señor Amighetti — En cuanto al refuerzo del rubro de 200.000 pesos de que he hablado no significa, señor Presidente, una nueva erogación ni la autorización para construir más casas que las que ha dispuesto la Comisión de Fomento de la Cámara; se trata simplemente de un cambio en la contabilidad, porque

la Comisión de Fomento, cuando informó este asunto de las casas económicas, dispuso que los 200.000 pesos fuesen pagados de Rentas Generales. Como terminó el ejercicio anterior sin que esos 200.000 pesos se pagasen, hay necesidad ahora de que se resuelva que esos 200.000 pesos se paguen con otro rubro, con el de "Leyes dictadas".

Señor Sosa — ¿Pero ya no se han gastado los 200.000 pesos?

Señor Amighetti — Se han gastado, pero esos 200.000 pesos hay que pagarlos con otros fondos y hay que regularizar la situación de esos fondos en la contabilidad. Eso es lo que hay que hacer.

Señor Sosa — ¿Es nada más que para estar dentro de la autorización?

Señor Ximénez — Absolutamente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Sosa mantiene la observación?

Señor Sosa — La mantengo, señor Presidente, para todos los casos.

Señor Presidente — ¿Y para ese caso particular?

Señor Sosa — También para este caso particular.

Un señor representante — Entonces que no se trate el asunto.

Señor Sosa — Que se trate el viernes, pero entretanto que pase el asunto a la Comisión de Fomento.

Señor Amighetti—Se podría integrar la Comisión de Presupuesto o pasar a la Comisión de Fomento el proyecto que he presentado sobre el Barrio de La Teja, pero no tiene nada que ver la Comisión de Fomento con este refuerzo de rubro.

Señor Ximénez — No es precisamente refuerzo de rubro, es simplemente cambio de imputación de rubro.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Voy a votar en contra la moción que propone el señor diputado Amighetti para que este asunto se trate el viernes de la semana entrante; y voy a votar en cambio en favor de que este asunto pase a informe de la Comisión de Fomento.

El costo de la construcción de las casas para obreros en el Barrio de La Teja fué calculado en la cantidad de 200.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con esta particularidad: que el mensaje del P. E. pedía solamente 100.000 pesos y que en Cámara, debido al señor diputado Oribe Coronel, se subió a 200.000 pesos, porque este diputado consideró, como toda la Cámara, que era una cantidad exigua.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente. Se calcularon entonces las obras en 100.000 pesos, y en Cámara se improvisó el agregado de los otros 100.000 pesos. De manera que, fueron destinados por la ley 200.000 pesos a la construcción de esas casas para obreros. Pero aún mismo hoy ya se ha excedido de la suma señalada por la ley para la construcción de esas casas para obreros y sólo se ha llegado a la mitad de la construcción. Y ya se anuncia el envío de un mensaje del P. E. pidiendo el aumento de rubro hasta la cantidad de medio millón de pesos más.

Señor Ximénez — Ese es otro asunto.

Señor Andreoli — Es otro asunto, pero es un asunto que está realmente ligado a este otro a que se refiere el señor diputado Amighetti.

Señor Ximénez — Es un asunto terminado.

Señor Andreoli — De manera que las casas para obreros, cuya construcción se había calculado en 100.000 pesos, y que la Cámara aumentó después a 200.000 pesos sin mayores argumentos, resulta que van a costar 500.000 pesos.

Señor Amighetti — No es exacto.

Señor Ximénez — Pero, en el momento, no es eso lo que se discute, señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Es así, porque los 200.000 pesos calculados en el primer momento, o incorporados en la ley que se sancionó en aquella oportunidad, no alcanzaron para terminar la construcción de las casas para obreros.

Señor Sosa — Esa es otra cosa.

Señor Ximénez — ¿Me permite?... Voy a ver si es posible aclarar esto. Se incurre en una sensible confusión.

La ley primitiva dió lugar a que se contratara una erogación de 200.000 pesos; no habiéndose pagado ésta dentro del ejercicio económico respectivo, porque no existía rubro...

Señor Andreoli — Ahora se pretende que se pague con rubros de otro ejercicio.

Señor Ximénez — No, señor; pasó de necesidad al de "Leyes dictadas"; y esto es sencillamente la imputación al rubro debido, pero no es una erogación nueva o aumento que se autorice ahora...

Señor Andreoli — Ese asunto debe ser estudiado de nuevo, a pesar de haberse llegado a la mitad de la construcción de las obras, porque se ha violado la ley.

Señor Amighetti — Ya está terminada la construcción.

Señor Andreoli — No, señor; no está terminada la construcción, porque los otros días visitaron esas obras algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, los que me manifestaron que no estaban terminadas esas obras, y tan no están terminadas, que faltan 500.000 pesos para la terminación.

Señor Amighetti — No, señor: son 300.000 pesos que se necesitan para ensanchar el barrio, para hacer más casas.

Señor Ximénez — No es para las que están hechas... o, si se quiere, ya contratadas y en vías de terminación.

Señor Amighetti — Lo que faltan son cuatro, cinco, seis o siete casas para terminar la construcción.

Señor Andreoli — No están terminadas las obras.

Señor Amighetti — Pero falta muy poca cosa.

Señor Andreoli — No falta muy poca cosa, señor! Yo tengo el informe de que no se ha llegado a la mitad de la construcción y ya se han invertido más de 200.000 pesos. De manera que este asunto yo creo que debe ser estudiado de nuevo.

Señor Buero — ¡Cómo van a invertirse más de 200.000 pesos! ¡Cómo los van a pagar!

Señor Andreoli — Se ha pasado de la cantidad.

Señor Buero — Es que no se puede haber pasado; sino equivaldría a construir sin autorización legislativa, lo cual no es posible.

Señor Ximénez — La autorización legislativa otorgó 200.000 pesos que no se pudieron pagar con rubro del ejercicio correspondiente; eso es todo lo ocurrido.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Señor Andreoli — Yo hago moción para que este asunto sea estudiado de nuevo en la parte a que se refiere el señor diputado Amighetti, y la otra parte, a la que me he referido, pasando a la Comisión de Fomento, que es a la que corresponde el estudio. — (No apoyados).

Señor Sosa — Si se trata simplemente de una transposición de rubros, yo no hago cuestión en este caso...

Señor Ximénez — Es que es así.

Señor Sosa — ... pero dejo hecha la indicación para lo sucesivo, en todo lo que se relaciona con la construcción de obras públicas.

Señor Presidente — Entiende la Mesa que le dió el trámite que correspondía: a la Comisión de Legislación.

Señor Sosa — No, porque pasó a la Comisión de Presupuesto un asunto de reparación de carreteras que corresponde a la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Yo nunca, señor Presidente, he solicitado una preferencia, y por eso me creo autorizado para hacerlo en este caso.

En la orden del día, en el 15.o lugar figura el asunto relativo al pedido de desafuero del que habla. Como la no resolución de este asunto me coloca en una situación bastante incómoda en el seno de la Honorable Cámara, voy a solicitar que sea incluído en primer término en la segunda parte de la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

En ese sentido, dejo formulada moción. —(Apoyados).

Señor Buero — Me parece que es un asunto tan claro, señor Presidente, que no debe dejarse librado al azar de que llegue esa hora y no pueda ser considerado. Así que voy a hacer moción para que ese asunto se trate en primer término, a las cuatro de la tarde, en la sesión del lunes.

Señor Martínez Laguarda — Muchas gracias. Yo adhiero, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada, con la modificación hecha por el señor diputado Buero, para que el asunto de la referencia se trate en primer término el lunes a las cuatro de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — En las carpetas de la Comisión de Trabajo, señor Presidente, debe encontrarse desde la pasada legislatura un proyecto de jubilación a los periodistas.

Yo solicito de la Mesa quiera recomendar el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Vicens Thievent—Yo pido que se integre la Comisión de Trabajo con dos miembros de la de Legislación, para estudiar ese asunto, porque hay un verdadero desorden en materia de jubilaciones.

Señor Ghigliani—A mí me parece que sería conveniente que todos los asuntos referentes a jubilación pasaran a la Comisión de Legislación, porque la Comisión de Trabajo ya ha expresado cuál es su punto de vista con respecto a todas las jubilaciones.

Hago moción en ese sentido.

Señor Vicens Thievent—Para que todos los asuntos que están en trámite actualmente en la Cámara, relacionados con jubilaciones, pasen a la Comisión de Legislación.

Señor Aramendía—Incluso el de bancarios.

Señor Sosa—El de bancarios, no.

Señor Vicens Thievent—Con más razón el de los bancarios.—(Murmullos).

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Días pasados aceptó la Cámara una moción del señor diputado Sosa para que se tratara en la primera sesión de la segunda quincena de este mes el proyecto relativo a jubilaciones bancarias.

Hay una cantidad de informes de distintas instituciones contrarios al proyecto.

Señor Andreoli — Favorables.

Señor Aramendía — Contradictorios entre sí y en general contrarios.

Señor Ghigliani—Contrarios en su gran mayoría.

Señor Aramendía — Tratar un asunto así, sin informe de la Comisión, provocará una discusión desordenada y no llegaremos a ninguna resolución razonable.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que ese proyecto, como los otros, pasen a la Comisión y sean informados por ella.

Señor Presidente—¿A la Comisión de Legislación?

Señor Aramendía—Sí, señor.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa—Este evidentemente implica un propósito obstruccionista. — (No apoyados). — (Murmullos).

Voy a explicar por qué.

Cuando hace más de un mes o mes y medio se trató el asunto relativo a la jubilación de los empleados bancarios, se hizo moción, después de haberse aprobado en general el proyecto...

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera—Mociono para que se prorrogue el término destinado a las cuestiones previas por un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga por quince minutos el término destinado a cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Decía, señor Presidente, que hace más de un mes, cuando se inició el conocimiento de este asunto, relativo a jubilación de los empleados bancarios, y después de haberse aprobado en general...

Señor Ghigliani — No se aprobó.

Señor Sosa—Sí, señor: se aprobó en general.

Señor Aramendía—No se aprobó.

Señor Ghigliani—No, señor.

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Ghigliani — Está equivocado el señor diputado: que informe la Mesa.

Señor Ramírez — La Mesa puede decirlo.

Señor Sosa—La Mesa informará.

Señor Presidente—Según informe de la Secretaría, no se ha aprobado en general.

Señor Aramendía — ¿Me permite para una aclaración, señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Aramendía—Yo había hecho moción para que después de aprobado en general volviera a Comisión y fué rechazada por la Cámara; después se han producido los informes de los Bancos, pero no fué aprobado en general.

Señor Sosa—Después se hizo moción para aprobarse en general, a fin de luego obtener los informes de las diversas instituciones bancarias.

Señor Ghigliani—Esa fué una moción del señor diputado Andreoli, que no prosperó.

Señor Presidente—No ha llegado a tratarse.

Señor Sosa—De cualquier manera que sea, el asunto empezó a discutirse en la Cámara, y luego se aplazó en virtud de informes que solicitó el señor diputado Ghigliani de las diversas instituciones bancarias. Hay sobre ese asunto un informe de la Comisión de Trabajo, a la cual se le pasó para que dictaminara definitivamente. Cuando se les solicitó informes a las instituciones bancarias, se estableció expresamente que esos informes serían elementos ilustrativos, para que en la consideración del asunto la Cámara pudiera tener en cuenta las opiniones de entidades interesadas en la cuestión. Ahora resulta que, después de obtenidos, publicados y repartidos esos informes, de haberse dado un mes para que todos los señores diputados los conocieran, salimos con otra moción a fin de que pase ese asunto a dictamen de otra Comisión, que no es a la que le corresponde informar.

Señor Aramendía — Podría informar la misma.

Señor Andreoli —. Ya está informado por la Comisión de Trabajo.

Señor Aramendía—Rechazó el proyecto.

Señor Sosa — Ya ha informado y ha rechazado ese proyecto, en virtud de razones que se determinan en un largo informe de la misma Comisión. Por eso yo decía al principio que esto no obedece sino a un propósito obstruccionista, porque si se quiere pasar de nuevo a la misma Comisión el asunto, cuando ésta ya lo ha informado, cuando ésta ha pedido asesoramiento de diversas instituciones para completar los antecedentes que tenía la Cámara en su poder, lo que se procura es simplemente perder el tiempo, ganar este asunto simplemente con dilaciones. — (Apoyados.) — (No apoyados).

Señor Aramendía—Está equivocado.

Señor Sosa—No se ha de tener mucha confianza en el número de votos de los que combaten este proyecto, cuando quieren a toda costa ganar el tiempo por medio de trámites dilatorios...

Señor Ghigliani—No apoyado. Esa es una presunción aventurada.

Señor Sosa—Es una suposición justificada por los hechos...

Señor Ghigliani—Completamente injustificada.

Señor Sosa—... porque no ha ocurrido con ningún asunto lo que está ocurriendo con este. Se dilata el momento en que se ha de tratar y cuando se ha de tratar siempre ha de encontrarse un pretexto o una excusa para demorar de nuevo su consideración.—(Apoyados).

Señor Ghigliani—Porque es un asunto más difícil de lo que supone el señor diputado.

Señor Sosa—Es un asunto sencillísimo.

Señor Buero—No apoyado.

Señor Ghigliani—Porque no lo ha estudiado.

Señor Sosa—Lo conozco tan bien como el señor diputado y estoy dispuesto a discutir con él en este mismo momento, si quiere.

Señor Ghigliani—¡Cómo no! Acepto la invitación.

Señor Sosa—Yo me he pasado muchos días estudiando este asunto y tengo la absoluta conciencia de que el proyecto que se va a discutir, con algunas modificaciones esenciales que deben introducirse en Cámara, no puede ser impugnado válidamente por nadie.—(Apoyados).

Señor Ghigliani — El señor diputado creía que los Bancos iban a informar favorablemente y no hay más informe favorable que el del Banco Popular.

Señor Andreoli—Se pueden leer en Cámara: son favorables en su gran mayoría.

Señor Nieto y Clavera—Yo tengo entendido que hay otros Bancos que informaron favorablemente.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Sosa—Al contrario: lo que yo dije es que para mí no tenía ninguna importancia, recuerde bien, el informe de los Bancos, porque nosotros íbamos a legislar por nuestra propia cuenta y no a cuenta de los Directores de las diversas instituciones bancarias. — (Apoyados).

Eso es lo que yo dije; pero agregué que aceptaba el trámite de que se solicitaran los informes para que no se creyera anticipadamente que nosotros teníamos el temor de que esas instituciones pudieran hacernos cambiar de opinión sobre el particular. Eso fué lo que yo dije. y es lo que sostengo ahora. Los informes de los Bancos son contradictorios entre sí. Si nosotros nos atuviéramos a los informes de los Bancos que están en el repartido, que conocen todos los señores diputados, ni aceptaríamos el proyecto que está en discusión, ni aceptaríamos el patrocinado por la Comisión de Trabajo, ni aceptaríamos ningún otro, porque todos esos informes son verdaderamente anarquizantes, no responden sino a los intereses privativos de cada institución, y no responden al interés general, que es el qüe debe guiar nuestros actos y el que debe determinar, en definitiva, nuestras sanciones.

Señor Ghigliani—Eso no es exacto, señor diputado: está el informe del Banco Hipotecario, que no tiene nada que ver con lo que ha dicho el señor diputado de intereses privados.

Señor Andreoli — Pretenden que estos recursos vayan a reforzar a otras Cajas.

Señor Sosa—El Banco Hipotecario pretende lo imposible: pretende perjudicar a los empleados bancarios haciéndoles reforzar una Caja ajena con los recursos que ellos pueden dar. Eso no es justo, señor diputado: si alguna Caja va a tener una vida estable, una vitalidad propia, es precisamente la de los bancarios, porque va a tener más recursos que las otras, y no sería justo que ahora la adosáramos a la Caja Nacional, simplemente para robustecerla en momentos de crisis.

Señor Rossi — En esa parte, no apoyado.

Señor Ghigliani—A costa de las utilidades de los Bancos del Estado.

Señor Sosa—Una parte de las utilidades de los Bancos del Estado debe entrar, —y me parece que ese es el criterio fundamental del propio señor diputado,—a beneficiar a sus propios empleados, lo mismo que a otra gran parte de empleados públicos.

Señor Ghigliani — Sí, señor; pero no a los empleados de los Bancos particulares, instituciones que ocultan sus ganancias.

Varios señores representantes — Se está fuera de la cuestión.

Señor Sosa — Esa afirmación del señor diputado podrá ser contestada en el momento oportuno.

Señor Presidente — Algunos señores diputados hacen la observación, y la Mesa la considera cierta, de que no se está discutiendo todavía el proyecto.

Señor Sosa — Muy bien, señor Presidente: confieso que he sido llevado a este terreno por las interrupciones.

Concretando, señor Presidente, me opongo a que este asunto referente a los bancarios—retardándose su consideración —vuelva nuevamente a ninguna Comisión, porque ya está suficientemente ilustrado por todos los informes que contiene la carpeta respectiva. La Comisión de Legislación no va a aportar absolutamente ningún dato nuevo.

Señor Vicens Thievent — Deseo hacer una observación que tal vez no tenga en cuenta, y hago constar que el asunto de la jubilación de los bancarios es el único sobre el cual no se ha pronunciado la Comisión de Legislación.

Señor Sosa — ¿Pero qué culpa tenemos nosotros?

Señor Vicens Thievent — La culpa no es de la Comisión, porque no se le ha remitido a su estudio. Si el señor diputado cree que este asunto se dilata demasiado podría colocarse en la orden del día para dentro de ocho o diez días. En ese

tiempo tal vez la Comisión podría expedirse.

Señor Andreoli — Y así está resuelto por la Cámara: que se trate en este mes.

Señor Vicens Thievent — No hay ninguna razón para que el asunto referente a las jubilaciones bancarias sea informado solamente por la Comisión de Trabajo. Hace pocos días se presentó un proyecto sobre jubilaciones notariales y fué pasado a la Comisión de Legislación. ¿Qué razón hay para que este asunto referente a los bancarios no pase a la Comisión de Legislación?

Señor Sosa — Yo le voy a hacer una pregunta al señor diputado en contestación a todo lo que acaba de decir. ¿Por qué el señor diputado, que forma parte de esta Legislatura desde el principio y se hallaba presente cuando este asunto pasó a la Comisión de Trabajo, no solicitó entonces que, en vez de pasar a la Comisión de Trabajo, pasara a la Comisión de Legislación?

Señor Vicens Thievent — Yo lo voy a poner al señor diputado Sosa en conocimiento de este antecedente: hace ocho o nueve sesiones anuncié a algunos compañeros que iba a pedir que este asunto pasara a la Comisión de Legislación, o que, por lo menos, se integrara con dos miembros de ella a la Comisión de Trabajo para estudiar este asunto, y el señor diputado Sosa tres o cuatro sesiones después hizo moción para que este asunto fuera colocado en la orden del día en una sesión a la que yo no pude concurrir. Esa es la única razón por la cual no pude hacer esas observaciones.

Señor Sosa — Pero reconozca el señor diputado que en la sesión siguiente, en vista de la moción aprobada, pudo recabar una reconsideración de la Cámara en el sentido de que pasara ese asunto a la Comisión de Legislación, mientras no llegara el momento en que debía tratarse.

Señor Vicens Thievent — No es posible, señor, estar en todos los pequeños detalles.

Señor Sosa — Sin embargo, se espera el momento mismo en que el asunto va a ponerse en la orden del día, por una resolución de la Cámara, para hacerlo volver a Comisión.

Señor Buero — ¿No se puede establecer un término de tal manera que no se dilate la consideración del asunto?

Señor Sosa — No se puede establecer un término que dilate la consideración del asunto, y tampoco se tiene derecho a obstruccionar el asunto en esa forma.

Señor Aramendía — Esa es una opinión antojadiza, nada más.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Sosa no recuerda que esta incidencia...

Señor Sosa — Yo no me opongo a que pase a la Comisión de Legislación, siempre que el asunto se trate el día que la Cámara lo ha resuelto.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto que este asunto se trate el día 16 de Septiembre.

Señor Vicens Thievent — Es un asunto que no conocemos. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Quería decir lo siguiente: que me parece que como se trata de tomar en cuenta las observaciones que se han formulado por un proyecto informado ya por una Comisión, lo lógico es que vuelva a esa misma Comisión, porque si el asunto pasa a la Comisión de Legislación, ésta tendrá que emprender a su vez su estudio. De manera que no me parece que sea la Comisión de Legislación, con un plazo tan perentorio, la que haya de realizarlo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — En primer término, señor Presidente, voy a rechazar la imputación del señor diputado Sosa de mi obstruccionismo a este proyecto.

Yo jamás hago obstrucción a proyecto alguno...

Señor Sosa — ¿Y por qué no hizo antes la moción?

Señor Aramendía — ... voto en favor o en contra, pero cuando un proyecto creo que no está bien estudiado tengo el perfecto derecho de pedir que vuelva a Comisión.

Señor Sosa—Pero en el momento oportuno, señor diputado.

Señor Aramendía — Yo pedí, entonces, que pasara a Comisión después de votarse en general.

Señor Sosa — Y la Cámara no accedió a ese pedido.

Señor Aramendía — Había muchas razones para proceder así.

El proyecto, sin venir a la discusión, ya anda en los diarios; los mismos autores del proyecto modifican ahora 8 o 10 artículos de los 20 que lo componen. Así que la Cámara va a tener que hacer un estudio completo de ideas que no han sido cristalizadas todavía y de las cuales no ha informado ninguna Comisión.

Después, se ha producido la opinión del doctor Sayagués Laso. Este señor no improvisa opiniones.

Señor Sosa — Es un señor como cualquiera de nosotros.

Señor Aramendía — Ya anteriormente fué de opinión que se hiciera una Caja común.

Estas Cajas aisladas, con presupuestos enormes, en general, no dan resultado.

Señor Andreoli — Con presupuesto enorme, no.

Señor Aramendía — Con presupuesto grande, en general.

Señor Andreoli — La Caja de los bancarios no tiene presupuesto grande.

Señor Aramendía — La de servicio público, y esas otras.

Hay opinión de que esas jubilaciones bancarias podrían incluirse en la Caja Civil o en la Caja de Servicios Públicos.

Señor Andreoli — Eso es lo que pretende el señor Sayagués, incluirlas en la Caja Civil, ir a servir a aquella Caja con estos recursos.

Señor Aramendía — Hay la protesta de los Bancos del Estado de que se les sacará 250.000 pesos de las utilidades para reforzar esta Caja y para favorecer a empleados que están contemplados por la Caja Civil, por una modificación pequeña en el máximo de la jubilación.

Yo quiero decir estas palabras nada más que para justificar mi opinión, que es la misma de hace un mes, respecto de este asunto: que debe ser informado por una Comisión antes de entrar a la discusión de él.

Señor Sosa — Está informado.

Señor Aramendía — Fué rechazado.— (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué se vote!

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Quiero dejar bien establecido, señor Presidente, que la imputación que ha hecho el señor diputado Sosa es completamente injustificada.

Cuando se pidió que se pasaran a la Comisión de Legislación los asuntos relacionados con las jubilaciones no se tenía en cuenta la jubilación de los bancarios.

Señor Sosa — Muy bien.

Señor Ghigliani — De manera que el primer propósito fué que habiéndose expedido la Comisión de Trabajo sobre el problema de las jubilaciones desde el punto de vista de la previsión social, correspondía que fuera la Comisión de Legislación la que estudiara esta clase de asuntos; y la segunda razón que demuestra la inconsistencia de la imputación del señor diputado Sosa está en el hecho de que los que sostenemos que debe ir a la Comisión de Legislación no tenemos ningún reparo que oponer a que se trate en la misma fecha en que quedó establecido, con o sin informe de la Comisión.

Señor Sosa — Entonces, estamos todos de acuerdo.

Señor Ghigliani — La Comisión de Legislación puede, de aquí al 16 de este mes, estudiar ese asunto.

Señor Sosa — Muy bien. Entonces, no discutamos más.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Ghigliani, para que todos los proyectos relacionados con jubilaciones pasen a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Sosa — Pero que se mantenga la resolución adoptada respecto del proyecto relativo a los bancarios.

Señor Presidente — No se modifica con esta votación la resolución tomada por la Honorable Cámara el día 26 de Agosto.

Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria — Es entendido que el asunto de los bancarios se tratará el 16, con o sin informe.

9—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de pensión a la viuda del señor Luis Carve.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señora Agueda López de Carve, viuda del señor Luis Carve, una pensión anual y vitalicia de 1.800 pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 9 de 1921.

Julio María Sosa."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — El autor del proyecto que está en discusión promete, en el supuesto de que fuera necesario, ampliar los fundamentos de ese mismo proyecto, y como evidentemente, para los que no estamos al tanto de esos antecedentes, esos fundamentos nos son absolutamente necesarios para poder decidir nuestro voto, me parece oportuno indicar la conveniencia de que se haga ahora mismo, antes de pasar a la discusión particular.

Señor Sosa — Ahora me pasa a mí, respecto del señor diputado Mibelli, lo que a él le pasó respecto del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Mibelli — Lo que deseo es una ampliación de los datos sobre la personalidad del señor Luis Carve.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Yo, señor Presidente, creo que las pensiones se le deben dar, lo mismo que los títulos democráticos que pueda decretar la Asamblea, sólo a los grandes servicios. Por eso estimo que el señor Luis Carve está en este caso. El señor Carve ha sido un hombre que ha consagrado toda su vida a las investigaciones históricas. Gracias a él hemos rehecho muchas épocas de nuestro pasado; hemos rehabilitado muchos hombres beneméritos y hemos esclarecido muchos sucesos que hacen honor al país. — (Apoyados).

El señor Carve, con un gran desinterés personal, arrostrando una vida de pobreza continuamente, no ha hecho sino sacrificarse por el interés fundamental de propiciar la obra definitiva de la historia del país. Entre nosotros, donde la bibliografía histórica es escasa, donde todavía no ha surgido el historiador nacional completo, informativo y filósofo, los hombres como el señor Carve son una excepción meritísima. El pasó su vida revolviendo archivos, conversando con los hombres que podían traer recuerdos del pasado, escudriñando de todas maneras las viejas cosas de nuestras epopeyas, para poder ofrecer al espíritu superior, que luego hará la síntesis de nuestra vida pretérita, todos los materiales que requiera la arquitectura integral de esa obra patriótica. Tal labor ha sido en gran parte una labor anónima, una labor poco visible, por lo mismo que entre las cualidades del señor Carve, acaso la primordial, se destacó la de una excesiva modestia.

Teniendo una clara inteligencia, dotado de una sinceridad caballeresca y de una superior rectitud, pero, sobre todo, armado de una gran voluntad por servir los intereses públicos, él siempre prefirió que se lucieran con su trabajo los demás, en vez de exhibirse con los propios méritos de sus obras. De ahí que aún al frente del Museo y del Archivo Histórico, su labor no haya sido ostensible y resonante. Sin embargo, todos los que tenemos vocación por los estudios históricos, sabemos bien que si en el porvenir podemos hacer la historia del país, en gran parte lo deberemos a ese eminente funcionario que acaba de desaparecer.—(Apoyados).

Nada más que los veinte y tantos tomos de los Anales del Archivo Histórico constituyen un monumento a la labor del señor Carve: es su obra exclusiva. Ahí están publicados gran número de documentos inéditos que él recogiera merced a sus esfuerzos perseverantes de investigador. Esa sola obra, que es independiente de la que le correspondía, en realidad, como Director del Archivo, como Director del Museo, esa sola obra —digo— justificaría un premio especial del Parlamento de la República.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo creo que no puede discutirse una pensión de ciento cincuenta pesos a la familia de un hombre que ha hecho tanto por el bien de todos.

A sus deudos les correspondería una pensión que tal vez llegara muy cerca de los cien pesos, así que el favor que nosotros decretaríamos por gracia especial apenas sería de cincuenta o sesenta pesos.

Señor Magariños Veira — ¡Bien mezquino por cierto!

Señor Sosa — Yo pregunto: ¿es estimular demasiado a los hombres de trabajo, a los hombres desinteresados, a los ciudadanos dignos, a los funcionarios meritorios, otorgar un premio de cincuenta o sesenta pesos a sus familias, cuando ellos mueren? Me parece que en este caso no somos pródigos ni dadivosos; el señor Carve merece mucho más!—(Apoyados).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Por este proyecto de ley se trata de premiar, en los deudos de un funcionario extinto, los esfuerzos o los sacrificios que hubiera realizado en el desempeño de su trabajo.

Esta teoría de los premios póstumos, muy acreditada en esta propia Cámara, que nunca los ha negado, fueran los méritos reales o falsos, debe ser aceptada con beneficio de inventario, porque si así no fuera, nos expondríamos, ante estos homenajes frente tumbas recién abiertas, a consagrar como personalidades definitivamente justificadas ante la historia a hombres que recién empiezan, con el hecho de morir, a entrar en lo que podríamos decir en la serenidad de la crítica, que ha de depurarlos de lo que tengan de imperfectos hasta darnos al hombre tal como ha sido en el curso de su vida.

Aunque resulta antipático, sostengo aquí, como en cualquier parte, el criterio que juzga los episodios individuales en forma que contemple también los episodios sociales, para que no aparezca la obra histórica, como se ha llegado a suponer, como el fruto del esfuerzo de una o de varias personas, sino que se establezca también, en la hora de las recompensas, aún de las recompensas morales, que la obra social no fué fruto del trabajo de una o de media docena de personas, sino que a ella han contribuido anónimamente, y por eso en forma absolutamente desinteresada, muchos hombres que no se tienen presentes en el momento de discernir honores.

Para este caso concreto son perfectamente aplicables las observaciones que yo hago, porque si bien ese funcionario ha contribuido a esclarecer la historia del país, desgraciadamente hundida todavía en las sombras casi en su totalidad, la verdad es que disfrutaba para realizar este trabajo de una copiosa remuneración del Estado que le permitía contraerse a ese trabajo sin ninguna clase de preocupación extraña.

Señor Sosa — ¡Copiosa, no, señor! Un hombre que trabajaba así recibió durante mucho tiempo apenas cien pesos y ahora recibía doscientos cincuenta, y sabemos que hay otros altos funcionarios del Estado que no hacen absolutamente nada y reciben mucho más.

Señor Mibelli — Esa observación es perfectamente justa. Hay funcionarios del Estado que no hacen absolutamente nada, y es por eso que yo he pedido más de cien veces que a esos funcionarios del Estado los expulsemos por ignominiosos. —(Hilaridad).

De manera que estoy dispuesto a pedir que a esos funcionarios, a esos holgazanes que viven a costa del Estado, se les elimine sin ninguna piedad; pero eso no da derecho a los que hayan trabajado, es decir, a los que hayan cumplido estrictamente con su deber, y nada más que con su deber, a recabar o exigir de la Cámara compensaciones, no solamente en vida, como las tuvieron, sino después de muertos.

No acepto, pues, que haya sido, solamente el señor Luis Carve, como funcionario a sueldo del Estado, el que se haya preocupado de hacer la luz en nuestra historia, de reunir en los Anales del Museo Histórico que él dirigía, los antecedentes que contribuirán a que se haga esa luz. Muchos hay que están en esas condiciones y que no están a sueldo del Estado, y esos propios Anales dicen que muchos hombres que han figurado en nuestra historia, y descendientes de esos hombres, han contribuido con documentos, que al fin y al cabo, aparecen en los Anales Históricos como simples transcripciones.

Señor Sosa — Pero, ¿quién los obtuvo?

Señor Mibelli — No sé, pero cumplían con su deber en ese caso.

Por otra parte, y eso sin entrar a juzgar esa personalidad, por cuanto no se me puede exigir que aquí, en este momento y de improviso, arroje yo la luz necesaria sobre ella, debo hacer notar que el señor Luis Carve, como Director del Museo Histórico, no ha cumplido siempre con su deber con respecto a la imparcialidad histórica; y por ahí circula...

Señor Sosa — Al contrario.

Señor Mibelli — Permítame, que le voy a citar un hecho concreto y reciente. ... un documento bibliográfico, que yo he tenido en mis manos, en que el señor Luis Melián Lafinur protesta porque el Director...

Señor Sosa — El señor Melián Lafinur protesta por cualquier cosa.—(Apoyados).

Señor Mibelli — El señor Luis Melián Lafinur protestará por cualquier cosa, pero tiene el derecho de publicar un documento histórico en los Anales de ese Museo, y el señor Luis Carve se negó redondamente a publicarlo, sin ninguna explicación, lo que indica por lo menos una incorrección moral muy grave para el Director de una institución del Estado que tiene la obligación de publicar documentos históricos.

Señor Sosa — Pero ese documento no sería publicable.

Señor Mibelli — Ese documento era perfectamente publicable; es un documento en que se analiza la personalidad histórica de Artigas con la ciencia histórica que posee, indiscutiblemente, el señor Melián Lafinur.

Señor Ramírez — El señor Carve habrá cometido un error de criterio; eso no es una falta. Yo considero también que el señor Melián Lafinur es una autoridad en historia.

Señor Mibelli — Me limito a decir que es una incorrección, que no tenía derecho a cometer; y esto lo decía para fundar, al pasar, mi criterio de que conviene no precipitarse a transformar los hombres en seguida, aún antes de que se enfríe su cadáver, en próceres o en hombres respecto de los cuales ha de tenerse una opinión definitiva.

Señor Ramírez — ¡Pero si no se trata de levantar una estatua!

Señor Mibelli — Los premios se dan a los que los merecen; y para saber si merecen esos premios es menester estudiar detenidamente esa personalidad; sino, hacemos historia prematuramente nos exponemos, por tanto, a todas las equivocaciones.

Por otra parte, y esto para entrar en cierto modo al fondo de la cuestión, a la cuestión económica, me parece que una sola persona, como es aquella a quien se pretende dar esta gracia especial, tiene suficiente para vivir, y para vivir bien, con cien pesos mensuales, que es lo que en definitiva percibiría si se atuviese simplemente a percibir lo que le corresponde por ley.

No es justo, pues, y en esta época sobre todo, que se aumenten los gastos de la Nación con complementos de pensiones que no están suficientemente justificados.

Más aun: se ha invocado aquí la pobreza de los deudos del funcionario extinto. No tengo ningún dato que pueda oponerse a ello, pero tenemos el derecho de pensar que podría no ser exacto, cuando por el propio proyecto se establece que corresponderá la pensión únicamente a la compañera de vida de ese funcionario, cuando es notorio que hay otras personas de esa familia que están perfectamente en condiciones de hacerse cargo del más elemental de los deberes, que es el de contribuir con el propio esfuerzo a asegurar — en este caso no se produciría — por lo menos a contribuir a que la madre de ellas estuviese en situación más desahogada.

Es muy fácil, — y yo comprendo esa emoción porque yo la siento también en los casos que me atañen personalmente, — rendirse y prestar el voto en asuntos de esta naturaleza. Realizamos todos un esfuerzo penoso cuando nos oponemos a que se entregue el dinero del país, en casos de esta naturaleza. Resultaría evidentemente más simpático enmudecer y dejar que el dinero vuele como tantas otras veces; pero, para los que venimos aquí a realizar una acción antipática, que ataca intereses, que afecta memorias, que por eso mismo despierta animadversión general en todos, todos los momentos son

buenos para cumplir con el deber, y por eso, en este caso, me limito pura y exclusivamente a votar en contra, en homenaje exclusivo a ese propio deber.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Polleri.

Señor Polleri — Yo, señor Presidente, por el contrario, voy a votar a favor de la pensión que se solicita para los deudos de don Luis Carve. Como modestísimo aficionado a los estudios históricos he podido comprobar todas y cada una de las cualidades que le atribuyó en su brillantísima disertación el señor diputado Sosa, que si ha pecado por algo, tal vez lo haya sido de incompleta, en el sentido de no establecer la estricta imparcialidad de ese funcionario, que lo mismo buscaba la documentación para el Archivo que podía favorecer sus preferencias políticas como las del adversario. Yo he tenido ocasión hasta casi de intervenir cuando se trataba de adquirir el Archivo de don Andrés Lamas, y sin embargo, sus afanes todos los puso por entero al servicio de la causa del país y del enriquecimiento de los datos históricos, como si se hubiese tratado del más acérrimo correligionario y no de un partidario disidente que tuvo acres diferencias con los hombres más representativos del credo político que profesaba el extinto.

Por otra parte, no tienen importancia para mí algunas cuestiones de detalle que puedan haberse insinuado con respecto a la publicación o no publicación de documentos en la Revista, porque es bien sabido que viejos apasionamientos nuestros, mueven todavía a hombres distinguidísimos y este es el caso del doctor Melián Lafinur, que lo lleva a no medir las consecuencias de determinadas propagandas cuando se trata de satisfacer sus creencias hondamente arraigadas, y que son respetables sólo por ser quien es el que las profesa.

Señor Mibelli—Yo, lo que censuro, es ese derecho a la censura histórica, que no tenía el Director del Archivo.

Señor Polleri — Por esas razones, señor Presidente, voy a prestar mi voto al proyecto en discusión.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Es para fundar mi voto, señor Presidente, en el mismo sentido en que lo acaba de expresar el señor diputado Polleri. Considero, como este señor representante, que si hay una pensión evidentemente justa es la pensión a la viuda del señor Luis Carve.

El señor Luis Carve realizó, en el Archivo Histórico una obra patriótica y una obra evidentemente sana y altruísta. Testigo he sido, durante mucho tiempo, durante quince años, señor Presidente, de la tarea casi diaria que el señor Luis Carve realizó en ese instituto histórico; y testigo he sido, señor Presidente, de esa tarea absolutamente altruísta y desinteresada, por la cual la República tiene actualmente un acervo histórico como no lo tenía, de ninguna manera, antes de la actuación de tan eminente ciudadano.

Por estas consideraciones, señor Presidente, dejo fundamentado mi voto en el sentido que se acaba de indicar.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Las palabras del doctor Polleri respecto al doctor Melián Lafinur, me obligan a decir también algunas.

El doctor Melián Lafinur es una de las inteligencias más poderosas del país y que por su afán de documentarse sobre la historia de nuestros primitivos tiempos de la emancipación de la Banda Oriental, está en condiciones, como casi ningún otro oriental, para estudiar a fondo la personalidad del general Artigas, y no sé por qué la verdad cuando no duele no ha de decirse sin apasionamiento. Creo que un historiador de la talla del doctor Melián Lafinur no tiene apasionamiento por nada. Tiene apasionamiento por la verdad como lo debe tener todo buen historiador.

Era lo que quería decir.

Señor Sosa — La verdad que cada uno interpreta.

Señor Polleri — Yo no he desconocido las prendas intelectuales ni morales del doctor Melián Lafinur; al contrario, las proclamo altamente.

Señor Vicens Thievent — El doctor Lafinur es un apasionado.

Señor Sosa — Yo tampoco.

Señor Ximénez — Eso no puede discutirse. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Sosa — Hago moción para que cuando haya quórum máximo se comunique de inmediato este proyecto al Senado.

Señor Presidente — En el momento oportuno se pondrá a votación la moción del señor representante.

10—Continúa la orden del día con la consideración de la nota enviada por la Legación de Portugal.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 15 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Tengo la honra de trasladar a V. H. una invitación que el Gobierno de la República Portuguesa, por intermedio de su Legación en la República, formula a los Honorables Senado y Cámara de Representantes para que participen en la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, que celebrará Consejo General en Bruselas el 10 de Octubre próximo.

La respectiva nota de la Legación de Portugal dice así:

"Legación de Portugal.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.

Señor Ministro:

La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, fundada en 1913 por iniciativa de los Parlamentos de Inglaterra y de Bélgica, efectuó su primera asamblea plenaria en Junio del año siguiente en Bruselas, con la representación o la adhesión de nueve Estados europeos. En esa misma fecha se instaló en aquella ciudad la Secretaría Permanente de la Conferencia. Durante la guerra, la Conferencia se reunió en 1916, 1917 y 1918 en París, Roma y Londres, y después de la guerra, en 1919, 1920 y 1921, sucesivamente en Bruselas, París y recientemente en Lisboa, donde fué presidida por el Ministro portugués de Relaciones Exteriores, señor Joao Carlos de Mello Barreto.

Todas esas reuniones se efectuaron con asistencia de representantes de gran parte de los Estados aliados, y, en la última asamblea de Lisboa, con la nueva representación de España. Resolvió la Conferencia Parlamentaria del Comercio pedir el concurso y colaboración de otros Estados, para que progresivamente se extienda el ámbito de su acción, y adquieran más completa eficacia los estudios a que se consagra.

Animado por este propósito, me encarga mi Gobierno invite al de la República Oriental del Uruguay a hacer diligencias para que las dos Cámaras de su Congreso se hagan representar en las futuras reuniones, constituyendo para eso, desde ahora, las respectivas Comisiones Parlamentarios Nacionales.

En una Asamblea internacional dedicada al examen y solución de los más arduos y urgentes problemas económicos de nuestros días, no puede dejar de estar representada una Nación, que, como el Uruguay, siempre se caracterizó por el espíritu progresivo de sus instituciones, y cuya situación en el comercio universal es de tan brillante prosperidad.

Según la frase del Presidente Millerand, la Conferencia Parlamentaria del Comercio, prosiguiendo en su obra de aproximación internacional, cada día más amplia, está destinada a ser, en el terreno de los intereses financieros, industriales y comerciales, una verdadera Liga de las Naciones. Y el concurso de las más florecientes naciones americanas, como el Uruguay, ha de serle utilísimo.

Acompañando a esta nota, encontrará V. E. un ejemplar del volumen publicado en ocasión de la última asamblea de Lisboa, y en el cual se agregaron algunos de los más interesantes informes sometidos al examen de aquella asamblea.

Allí se encuentran igualmente reproducidos los Estatutos de la Conferencia y una relación sumaria de sus reuniones anteriores.

El Gobierno de la República Portuguesa, seguro de la simpatía activa con que su invitación será acogida por el Gobierno y por el Parlamento del Uruguay, e interpretando el deseo unánime de los miembros de la Conferencia, ruega a V. E. se digne transmitir esa invitación a las dos Cámaras del Congreso, y expresa la esperanza de que éstas puedan constituir, de acuerdo con los Estatutos acompañados, sus Comisiones Nacionales a tiempo para hacerse representar, por sus delegados, en el próximo Consejo General de Bruselas el 10 de Octubre.

Ruego a V. E. se digne informarme lo más pronto posible de la constitución de las referidas Comisiones, para, sin demora, comunicar el hecho a mi Gobierno.

Con agradecimientos anticipados, reitero a V. E. las protestas de mi más alta consideración. — (Firmado): Alb. d'Oliveira. — A. S. E. el señor doctor Juan Antonio Buero, Ministro de Relaciones Exteriores."

Va unido al presente el volumen que cita la nota transcripta.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO."

Señor Dofour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el seorñ diputado Dofour.

Señor Dofour — Como se ha visto, señor Presidente, por esa lectura del mensaje, hay interés en que nuestro país, por intermedio del Parlamento, asista a esta Conferencia Internacional. Yo no tendría nada que agregar a lo que ya manifesté al hacer mi moción después de los datos que nos proporciona el mensaje leído; voy a limitarme a pedir a la Honorable Cámara que, procediendo como lo ha hecho el Honorable Senado, acepte la invitación a concurrir a la Conferencia y autorice a la Mesa para designar los

delegados que han de representarnos en la Conferencia a qué me refiero.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Dufour, para que después de haberse oído la lectura de estos antecedentes, se autorice a la Mesa para designar los delegados de la Cámara de Representantes en la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio a celebrarse en Bruselas el 10 de Octubre próximo.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo propondría que, sin viático, se invitara a los señores diputados Manini Ríos y Berro, que se hallan en Europa a que representaran a la Cámara en esa Conferencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Gratuitamente.

Señor Sosa — Gratuitamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Apoyado. Muy bien.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Sosa hace moción en ese sentido?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Creo que ni el señor diputado Dufour, — y mucho menos los demás señores diputados, — estamos en condiciones como para pronunciarnos con completo conocimiento de causa en este asunto.

De la simple lectura de una comunicación de la Legación de Portugal, no se pueden conocer los antecedentes necesarios como para poder tomar una resolución ponderada y juiciosa, que no nos obligue mañana a arrepentirnos de haber incurrido en un error. Desde luego, me parece que convendría una información complementaria, que nos dijera en qué consiste ese Congreso Parlamentario para el comercio internacional, que durante la guerra funcionó convirtiéndose en un organismo al servicio de las naciones aliadas, lo que indica un pecado original muy digno de ser tenido en cuenta. Por lo demás, no sabemos si ahora, una vez terminada la guerra, se ha absuelto a los vencidos del pecado que les impedía formar parte de ella. En una palabra: si esa Comisión es un organismo general que tiende a agrupar en su seno a todos los países, sin excepción, o a algunos de ellos solamente. Eso como primer antecedente, sin perjuicio de otras manifestaciones ajenas a ellos. Todo esto parece demostrar que este asunto no estaría bien resuelto con aceptarlo ahora lisa y llanamente y proceder en seguida al nombramiento del delegado, ya que incurrimos en un pecado de ligereza confiando a dos o tres personas la tarea de representar a la Cámara en un asunto que ésta no conoce, porque me imagino que el señor diputado Dufour no habrá leído el tomo que nos descerrajó desde Lisboa la Legación respectiva.

De manera que estamos en una situación en que votamos porque sí, pero sin tener ningún conocimiento previo del asunto. Por eso hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mibelli para que se suspenda la consideración del asunto en la sesión de hoy.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Me parece, señor Presidente, que el mensaje leído establece claramente que el asunto a tratarse es relacionado con el comercio, la industria, etc., es decir, cuestiones económicas que interesan a todos los países civilizados, entre los cuales se encuentra el Uruguay. El hecho de concurrir a una Conferencia no quiere decir que nos obliguemos a lo que allí se resuelva. Nuestros delegados van a conversar con los demás delegados de otras naciones de esos asuntos planteados en el hermoso folleto que dice el señor diputado Mibelli nos han descerrajado desde Lisboa.

De manera que yo no veo ningún inconveniente en que esos señores diputados, a quienes consideramos completamente preparados en estas cuestiones, puedan asistir a la conferencia para discutir esos puntos que interesan a todo el país, sobre comercio, industrias, finanzas, etc., y nos transmitan después sus observaciones sobre las cuales nosotros hemos de resolver.

De manera que no obligándonos de ninguna manera la concurrencia a la Conferencia de Bruselas, no encuentro ninguna razón atendible para que se postergue este asunto; me parece, que, por el contrario, debemos ir a saber qué es lo que quieren de nosotros, y si nos interesan directamente los asuntos que se van a tratar, y cuáles son los asuntos que se plantearán.

He terminado.

Señor Mibelli — Ni siquiera sabemos, entonces, los asuntos que se van a tratar, ¿y mandamos delegados?

Señor Dufour — Sí, señor: todo se refiere a comercio, industrias y trabajo, etcétera.

Señor Mibelli — Pero para eso tenemos nosotros los volúmenes que nos ilustran acabadamente. Con pedir las bibliografías que publica la Conferencia, basta.

Señor Dufour — De manera que yo insisto, señor Presidente, en el pedido de que el asunto se resuelva hoy y no se aplace.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mibelli, para que no se trate hoy el asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

¿El señor diputado Dufour acepta la moción del señor diputado Sosa, para que se encargue la representación a los señores diputados Manini Ríos y Berro, que se encuentran actualmente en Europa?

Señor Sosa — Para que se les invite a representar a la Cámara.

Señor Presidente — Que se les consulte si desean asistir.

Señor Dufour — Yo deseaba que la Mesa fuera la encargada de la designación. De manera que podría aceptarse las manifestaciones del señor diputado Sosa, para que la Mesa invitara a aquellos dos señores diputados, y en caso de que no aceptaran la representación, que la Mesa quedara facultada para hacer las designaciones.

Señor Sosa — Yo ampliaría entonces la moción: en el caso de que no aceptaran esos compañeros, se designaría a la misma persona que designara el Senado. — (Apoyado).

Señor Rossi — Y después de eso ¿ya no habría que dar más cuenta a la Cámara?

Señor Sosa — Nada más.

Señor Rossi — Entonces, deseo que se aclare que eso ha de hacerse sin erogación ninguna para el Erario Público.

Señor Sosa — Eso ya está aclarado en mi moción.

Señor Presidente — Es en esa forma, señor diputado Rossi.

Señor Secco Illa — Yo desearía saber cuando ha venido el mensaje a conocimiento de la Cámara.

Señor Presidente — Hay una nota del Senado, de fecha Junio 29, pasando este asunto a la Cámara.

Señor Secco Illa — Pero ¿hoy recién se ha dado conocimiento a la Cámara de él?

Señor Presidente — Este asunto había venido de una manera incompleta del Senado y ha habido necesidad de pedir otros antecedentes.

Señor Secco Illa — Yo hago esta pregunta, porque como no tenía ningun repartido ni tenía conocimiento del asunto...

Señor Presidente — Estos antecedentes se recibieron recién el 2 de Agosto. Con anterioridad el Senado había mandado una comunicación, pero incompleta.

Señor Secco Illa — Muy bien. Yo dejo constancia de que votaré negativamente, porque no conozco el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Sosa con la modificación que acaba de hacerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre tarifas tranviarias.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Considero, señor Presidente, que de un momento a otro vamos a reunirnos en Asamblea General. Me parece mejor pasar a cuarto intermedio hasta que se reuna la Asamblea.

Señor Presidente — La sesión es de carácter permanente. ¿De manera que el señor diputado hace moción para que se suspenda la sesión hasta que se reuna la Asamblea y se llame nuevamente a Sala?

Señor Ramírez — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 30, y vueltos a Sala a las 17 y 45, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Voy a concretarme, señor Presidente, a la faz jurídica de esta cuestión, por considerar que el señor miembro informante ha agotado el aspecto de la misma, que se podría llamar económico o financiero, destruyendo todos los argumentos que desde tal punto de vista formuló el señor diputado Rassi, en su tentativa para impugnar el informe de la Comisión.

Se ha dicho, en el curso de este debate, que el mundo jurídico está ya de vuelta, en absoluto, de la teoría de la responsabilidad del Estado cuando lesiona intereses legítimos o cercena derechos indiscutibles; que desde una fecha, que según creo se fijaba más o menos en el año 1890, se ha producido una reacción absoluta en el sentido de la doctrina de la irresponsabilidad del Estado.

Considero que las cosas han pasado en una forma absolutamente opuesta: que lo antiguo es la doctrina de la irresponsabilidad, y lo moderno, lo actual, la doctrina de la responsabilidad.

En las monarquías de derecho divino el Estado no podía hacer mal; el Estado, resumen y síntesis de todos los derechos, de todas las facultades, no estaba obligado a indemnizar a nadie por los perjuicios que sus actos le ocasionaran; y cuando, extraviándose las ideas revolucionarias, al derecho divino de los reyes sucedió lo que llamaba Spencer el derecho divino de los parlamentos, la doctrina de la irresponsabilidad del Estado si-

guió siendo generalmente aceptada; pero ya hace buen número de años que la responsabilidad del Estado se halla consagrada por casi todos los hombres que se dedican a estudiar estos asuntos, ya lo hagan en el terreno puramente científico, ya en el terreno práctico, sea como hombres políticos, sea como magistrados.

En realidad, la discusión puede decirse que ya no está planteada hoy en el sentido de saber si el Estado debe o no responsabilizarse por los perjuicios que causa un acto legislativo; no, se plantea del modo siguiente: si cuando una ley ocasiona perjuicios a determinadas entidades o a determinados individuos y no se ha establecido de un modo expreso en esa ley el derecho a la indemnización, los Tribunales pueden otorgarla.

Autores distinguidos como Barthelemy, como Teissier, como el mismo Haurion, a pesar de que su edición última denota una cierta evolución al respecto, consideran que solamente cuando de un modo expreso y taxativo el Parlamento establezca en la ley el derecho de los individuos a ser indemnizados, los Tribunales podrán acordar la indemnización; pero debo hacer constar que esos mismos hombres reconocen que los Parlamentos, por razones de equidad, deben establecer que el perjudicado será indemnizado, que el Estado se ha de responsabilizar por los daños que ocasiona, y, en consecuencia, nos encontramos lejos, muy lejos de la doctrina de la absoluta irresponsabilidad del Estado.

Pero esto, señor Presidente, es en los casos generales, esto es cuando no existen convenios pendientes entre los particulares y el Estado, o entre ciertas empresas y el Estado que liguen a las dos partes con un vínculo contractual.

Cuando el vínculo contractual existe, se halla establecido de una manera precisa y categórica que el Estado ha de indemnizar si modificando el contrato ocasiona perjuicios a la otra parte.

Aun cuando se trata de leyes que afectan de un modo general el derecho de todos los ciudadanos o de una parte considerable de los ciudadanos o de los habitantes del país, se ha sostenido teóricamente que si en virtud de una ley de esa clase se agravan las cargas de una compañía cualquiera de servicio público, el Estado debe indemnizar a la empresa concesionaria los perjuicios que se le ocasionen.

Es cierto que, en general, la jurisprudencia no se pronuncia en ese sentido; pero, sin embargo, los mismos autores que sostienen que en esos casos el Estado no es responsable, citan diversos fallos en los cuales el Consejo de Estado de Francia ha reconocido el derecho de los concesionarios a ser indemnizados. Así, por ejemplo, en el año 1904, con motivo de haber entablado recurso ante el Consejo de Estado una compañía de navegación que efectuaba servicio postal entre Francia y Córcega, a causa de haberse creado ciertos impuestos nuevos en algunos puertos a donde debían llegar los buques de dicha compañía, el Consejo de Estado declaró que existía responsabilidad por parte de la Nación. Además, en 1897 y 1905, el Consejo de Estado declaró también que los Municipios eran responsables cuando dictaban disposiciones que, o bien creaban impuestos nuevos que afectaban a las compañías concesionarias,—compañías de transportes en este caso,—o bien aumentaban los impuestos existentes.

No creo, señor Presidente, que ésta sea la verdadera doctrina. Entiendo que debe establecerse la diferencia entre aquellas leyes de carácter general,—que significan pura y simplemente la expresión del sentimiento colectivo, interpretado por los gobernantes, respecto de un momento dado de la evolución del derecho de la ética social,—y aquellas leyes que, hasta cierto punto, pierden el carácter sustancial de tales, para ser verdaderos actos administrativos, desde que no se aplican a la generalidad de un país, sino que se aplican a una sola persona, a una sola empresa o a un número limitado de personas; pero, en cambio, sostengo, sí,—y en eso creo poder acogerme al sentir general de los hombres de ciencia que han abordado estas cuestiones,—que no puede haber duda ninguna de que cuando no se trate de disposiciones de carácter general que aumenten indirectamente las cargas de las compañías concesionarias de servicio público, sino que afectan de un modo directo y particular a esas compañías, en ese caso, la indemnización por las nuevas cargas o por el recargo de las existentes, no puede ser discutida.

Teissier, jurista poco afecto al principio de la responsabilidad del Estado, y que lo restringe en muchísimos casos, sin embargo, resumiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado francés, para estos casos, en los últimos años, ha dicho éstas palabras, que quiero leer, porque precisan los términos de la cuestión, en mi concepto, de un modo concluyente: "Es menester decidir que cuando actos legislativos impiden la ejecución de contratos anteriormente celebrados entre el Estado y una persona privada o modifican gravemente las cláusulas de concesión, puede haber lugar a responsabilidad del Estado, en razón de la agravación de las cargas para la parte que ha contratado con él, y no hay necesidad de cláusula formal que prevenga esta eventualidad".

Esta tesis ha tenido aplicación en diversas sentencias de los Tribunales franceses, habiéndose resumido la idea que informa dicho fallos, por Tardieu, en nombre del Gobierno, actuando en el Consejo de Estado, diciendo que "aun cuando al pronunciarse sobre el recurso por exceso de poder, se juzgase que las prescripciones en cuestión pueden oponerse a las compañías, éstas conservan el derecho de dirigirse al Consejo de Prefectura y sostener, contrato en mano, que las obligaciones nuevas que se les han impuesto, no han podido entrar en la previsión de las partes y vulneran las convenciones existentes entre las empresas y el Estado".

Esta jurisprudencia del Consejo de Estado francés se halla en armonía con lo que los Parlamentos franceses han hecho también en los últimos años.

Al dictarse la ley de Diciembre de 1908, que versaba sobre el enlace entre las líneas férreas y las vías de comunicación fluvial, se planteó, precisamente, el caso de ciertas obligaciones nuevas que se imponían a las grandes compañías ferroviarias, a consecuencia de la ley en debate, y el Ministro de Obras Públicas, que era en aquel entonces Mr. Barthou, expresaba "que la doctrina y la jurisprudencia están de acuerdo en reconocer que el Estado no puede enajenar su derecho de intervenir durante un siglo para imponer a las compañías todas las mejoras que reclama el interés público; pero que cada vez que el Poder Público entienda que el interés de uno de los grandes servicios públicos concedidos exige la modificación de las condiciones primitivas de su concesión, si esta modificación lesiona los intereses del concesionario, el concesionario tiene derecho a la reparación del perjuicio que se le imponga".

Hago notar que aquí, en este caso, se trataba de concesiones tan largas como las concesiones de tranvías a que refiere el proyecto en debate, pues el Ministro de Obras Públicas, — no sé si los señores diputados se habrán dado cuenta de ello cuando he reproducido sus palabras, —dice, precisamente, que el Estado no puede privarse "durante un siglo", del derecho de modificar las condiciones a que está sometido el servicio público concedido.

Pues bien: aún en esos casos, aún en aquellas ocasiones en que se trata de concesiones de servicio público, larguísimas, como son las de los tranvías, se ha sentado en el Parlamento francés, por el órgano representativo del Gobierno y con el apoyo de la Asamblea, como se verá en seguida, la doctrina de que el Estado está obligado a indemnizar. Tan es así, que en el artículo 3.o de la ley se establecía que competía al Consejo de Estado conocer de las reclamaciones por indemnización, y el miembro informante expresó que había que tener en cuenta que ese artículo no creaba un sistema nuevo, no establecía indemnizaciones que no hubiesen existido en caso de silencio, sino que se limitaba a establecer la jurisdicción competente para fijar dichas indemnizaciones. Y la ley se sancionó en esa forma.

A la luz que arrojan estos antecedentes, se ve que no tiene importancia de ninguna clase la cita de la ley francesa de 21 de Julio de 1909, que se hizo en la última sesión, recordando que en ese caso, al establecer para las empresas ferroviarias la obligación nueva, semejante a una de las que nos han traído a este debate, de asegurar la jubilación a sus empleados, no se dice una palabra sobre indemnización. Es verdad, pero ya, un año antes, se había determinado por el miembro informante de la Comisión, a propósito de una ley análoga, que las leyes tienen que crear la responsabilidad del Estado, porque esta responsabilidad existe, y que el artículo 3.o de la ley que entonces se estaba discutiendo no tenía más objeto que señalar el tribunal competente para pronunciarse sobre los reclamos de las Compañías.

Es claro que la ausencia de una disposición de esa clase en la ley de 1909 no significa, por ningún concepto, que se hubiera entendido que las empresas tuvieran que soportar las nuevas cargas sin indemnización de ninguna clase. Estudiando esa ley, dice Duguit,—y al hacerlo precisa, en mi concepto, la verdadera índole de la cuestión, — que nadie puede dudar de que el Estado tiene el derecho de modificar en cualquier tiempo las bases de la concesión; que cuando el interés público lo exija, no es posible que las empresas concesionarias le impongan su veto a ninguna ley, paralizando, en cierto modo, el progreso de la sociedad; pero que si el Estado posee tal derecho, al modificar las disposiciones de la concesión, o al crear situaciones nuevas que evidentemente no pudieron preverse en el momento en que el contrato se celebraba, tiene la obligación de indemnizar a las Compañías por las nuevas cargas que se les impongan.

Tan lejos se ha ido en la materia, que Poincaré, llegó a sostener, con motivo de la ley a que acabo de referir, que era absolutamente nula, porque iba contra las disposiciones de una concesión, es decir, de una ley-contrato, y el Estado no podía hacer nada que la vulnerara. Repito que entiendo que esta es una tesis extrema; repito que yo no creo que el Estado haya tenido que detenerse ni para dictar la ley de Pensiones a la Vejez, ni para dictar la ley de Jubilaciones Tranviarias, ante las objeciones de las empresas; pero, creo también que el Estado, procediendo honestamente, no puede dejar de tener en cuenta los perjuicios que al modificar la situación creada en el momento que se celebró el contrato, se ocasionan a las empresas concesionarias.

Hay dos hechos interesantes en el Parlamento francés que demuestran cómo se entiende allí, por hombres muy ilustres, la situación en que se encuentran las Compañías respecto del Estado. En el año 1896 se trató de suprimir, tal vez

por móviles sectarios, del Presupuesto General de Gastos, la partida correspondiente al servicio de una deuda que tenía el Estado con ciertos establecimientos eclesiásticos de Argelia. Reclamaron los establecimientos ante el Consejo de Estado; el Consejo de Estado declaró que no era posible que el Parlamento suprimiera esa partida del Presupuesto de Gastos; y algún tiempo después se presentaba ante el Parlamento Mr. Caillaux, Ministro de Finanzas entonces, a pedir que se incorporaran de nuevo los créditos al Presupuesto, declarando qué en ningún caso la voluntad legislativa podía librar al Estado de las obligaciones contractuales contraídas.

Años después, en 1909, se produjo un debate que bien puede considerarse una lucha de titanes. pues actuaban en él Millerand y Jaurés: al discutir la ley de rescate del Ferrocarril del Oeste, Jaurés sostuvo que ante el interés público no había por qué tener en cuenta el interés particular; que, por consiguiente, ciertas obligaciones antiguas que tenía con particulares o con empresas, la del Ferrocarril del Oeste, podían perfectamente ser rechazadas por el Estado; y entonces Mr. Millerand estalló en indignación, diciendo que no ya la palabra del Estado, que el crédito público quedaría comprometido con un acto de esa clase; que por ningún concepto podía consentirse el repudio de obligaciones contractuales anteriormente contraídas, y el sentir de la Cámara se pronunció decididamente en ese sentido.

En nuestro país, señor Presidente, se ha planteado ya esta cuestión ante los Tribunales, resolviéndose también en el sentido en que lo hago yo en estos momentos. En las leyes de concesión de las Empresas tranviarias se establece la exoneración de impuestos aduaneros para los materiales durante cierto tiempo. Durante el Gobierno del doctor Williman se trató de que dichas Empresas pagaran la patente adicional establecida para los gastos de construcción del puerto de Montevideo, y las Compañías sostuvieron que esa patente estaba comprendida en la exoneración. Sostuvo el Gobierno lo contrario y no se contentó con aplicar el impuesto por su sola autoridad a las Compañías, sino que envió un mensaje al Cuerpo Legislativo, y éste, algún tiempo después, dictaba una ley estableciendo que las Empresas estaban, dentro de sus concesiones, obligadas a pagar la patente adicional.

Las Compañías acuden a los Tribunales, patrocinadas por el doctor Amézaga, quien hizo un estudio notable de la cuestión, alegando en su favor opiniones valiosas, entre las cuales debo citar, de un modo especial, la del doctor Lagarmilla, quien abordó esa cuestión, como lo hace, por lo general, en todas las que trata, con el criterio de alta justicia que ha hecho el honor de nuestros grandes maestros, de los cuales aquél se nos presenta como su heredero directo.

Señor Lagarmilla—Muchas gracias.

Señor Ramírez—El doctor Lagarmilla sostenía, con toda razón, que el Estado, que era una de las partes en el contrato, no podía absolutamente resolver un punto de interpretación de la concesión en que la otra parte se hallaba en disidencia. Hacía la distinción necesaria, — porque el doctor Lagarmilla no era hombre de confundir el Derecho Administrativo con las relaciones del Derecho Privado, — entre la parte de funcionamiento de las Empresas de servicios públicos, en que el Estado actúa como potestad y puede por lo mismo dictar resoluciones, normas jurídicas, normas que regulen el funionamiento de los servicios referidos, y aquella otra parte en que actúa como persona jurídica, que ha tratado de potencia a potencia con otra persona jurídica, y que debe respetar los compromisos establecidos. Y esa es la opinión que prevaleció. El Juez Nacional de Hacienda dictó sentencia, no, como es natural, anulando la ley, ni revocando resoluciones del Poder Administrador, porque eso no podía hacerlo sin violar el principio de la división de Poderes, pero sí, declarando que se había violado el contrato de concesión y que, por lo tanto, el Estado debía indemnizar a las Empresas concesionarias por el perjuicio que les había irrogado, y esa sentencia fué confirmada por el Tribunal de 2.o turno. De manera que se puede afirmar que la jurisprudencia, en nuestro país, se ha pronunciado también en el mismo sentido en que lo han hecho los Tribunales franceses.

Señor Mibelli—Pero éso fué en un caso en que se establecía concretamente que las Empresas estaban eximidas de obligaciones en lo que respecta a la importación de los materiales.

Señor Ramírez—El señor diputado Mibelli no ha percibido el alcance de mi argumentación. Lo que yo quiero decir es que nuestros Tribunales reconocen que una de las partes contratantes, o sea el Estado, no puede agravar en ninguna forma el funcionamiento de un servicio público concedido o las condiciones de una concesión, sin incurrir en responsabilidad.

Señor Mibelli—El señor diputado se ha referido concretamente al caso de una patente, cuando la concesión establece concretamente, expresamente, que esas Empresas, por una determinada cantidad de años, están eximidas de esa obligación. He comprendido perfectamente, pues. Ahora, sobre ese otro argumento no he hecho ninguna interrupción, porque se la haré después.

Señor Ramírez—Repito que el señor diputado no me ha comprendido, y lo lamento mucho; pero sigo adelante.

He planteado la cuestión teniendo en cuenta las resoluciones de carácter legislativo que han agravado, en nuestro país, la situación de las Empresas tranviarias.

Creo que ellas darían fundamento bastante para una acción judicial en el caso de que no se les concedieran los medios necesarios para compensar las cargas a que acabo de referirme, y que la Cámara procedería con laudable prudencia al evitar las consecuencias de un pleito, cuyas perspectivas deben inducirla a hacer por sí misma lo que los Tribunales obligarían a hacer al Estado según todas las probabilidades, en el caso de que el pleito se promoviera.

Señor Mibelli—Amenazan también!

Señor Ramírez—Amenazar con los Tribunales del Estado, es sencillamente amenazar con la ley y con la justicia.

Señor Mibelli—Es un lindo argumento para convencer a la gente! Si no les regalamos lo que piden a las Empresas, van a acudir a los Tribunales! Es una amenaza!

Señor Ramírez—Decía que, aún prescindiendo de esa faz de la cuestión, aún suponiendo que no se hubieran dictado leyes que imponen a las Compañías erogaciones pecuniarias fuertes, no comprendidas, y que no pudieron preverse en el contrato de concesión, el Parlamento estaría en el deber, por razones de alta equidad, y casi podría decir por razones jurídicas, pues en realidad la equidad se confunde con el derecho, estaría en el caso, digo, de conceder el aumento de las tarifas por la situación que se ha creado a dichas Empresas a consecuencia de la larga guerra europea.

Se ha dicho en esta discusión que ninguno de los motivos que se han aducido para justificar el aumento de tarifas desde tal punto de vista es valedero: que ni el aumento de los materiales, ni la suba del valor de la mano de obra, son factores que se puedan y se deban tener en cuenta para resolver el problema. Y sin embargo, en Europa, durante la guerra, y después de la guerra, se han dictado, por los Tribunales, resoluciones estableciendo, precisamente, que el Estado debe compensar los perjuicios que la guerra ha hecho sufrir a las Compañías concesionarias, porque éstas no podían prever la magnitud de la transformación que un acontecimiento semejante iba a producir en toda la actividad económica.

Ya desde Marzo de 1916, con motivo de haberse presentado al Consejo de Estado algunas compañías que tenían a su cargo el alumbrado a gas de ciertas ciudades de Francia, el Tribunal referido se pronunció declarando que en vista de que se trataba de alteraciones de una magnitud tal que podía decirse trastornaban el contrato, y que no habían sido previstas, evidentemente, por su propia magnitud, en el momento de dictarse la concesión, era necesario que se concediera a éstas una indemnización.

Y en un artículo de "La Revue Politique et Parlamentaires", escrita por De La Taste, después de citar precisamente el fallo a que acabo de referirme, se agrega lo siguiente: "Esa jurisprudencia, inaugurada para los servicios públicos concedidos de alumbrado a gas, vale igualmente para los de agua y electricidad. Se aplica por idénticos motivos a todas las concesiones de transportes, ferrocarriles y tranvías, cuya economía ha sido profundamente trastornada por la guerra". Y en el fallo de 12 de Marzo de 1920, con motivo de la reclamación de una compañía de autos postales, el Consejo de Estado llega a conceder la indemnización, fundado en que a consecuencia de la duración y del carácter de la guerra que ha terminado, la elevación de la mano de obra y de la materia prima ha llegado a una proporción que sobrepasa los límites extremos de los aumentos de gastos calculados por las partes al realizar el contrato".

Y en otro fallo para fijar las bases de la indemnización se decía: "Para fijar la indemnización avaluará el perjuicio sufrido teniendo en cuenta el precio del carbón y de las otras materias primas, el costo de la mano de obra, las disminuciones eventuales del rendimiento del carbón en gas y en cock, en razón de su mala calidad; la importancia de los gastos generales inversamente del precio del cock y de los otros subproductos, de una manera general apreciará todas las circunstancias que hayan podido influir sobre el resultado de la explotación durante el período considerado, tanto para el alumbrado eléctrico, como para el alumbrado a gas. Fallará, por último, apreciando todos los hechos de la causa durante el período litigioso, sobre la parte de las concesiones onerosas de la atracción de fuerza mayor aquí referida, que la interpretación del contrato permite dejar a cargo de la sociedad".

Tales son, señor Presidente, como se ve, los principios adoptados para contemplar, respecto de las empresas concesionarias de servicios públicos, la situación de fuerza mayor creada por una guerra sin precedentes y que, a buen seguro, no ha podido ser prevista, en sus consecuencias, por los concesionarios del servicio público a que refiero.

Señor Perotti — Principio no aplicable a nuestro país, señor diputado.

Señor Ramírez — ¿Por qué?

Señor Perotti — Porque únicamente puede aplicarse a los países directamente lesionados por el conflicto.

Señor Ramírez — Me parece que cuando estamos dictando aquí toda clase de leyes que van contra el derecho individual y contra la libre contratación en virtud de la situación que ha creado al país la guerra europea, no se puede sostener que únicamente a las empresas tranviarias no llega ese aspecto jurídico de la situación.

Señor Perotti — En el caso a que se

refiere el señor diputado, se trata de intereses generales, de intereses públicos, y aquí se trata de intereses puramente particulares. Tienen 70 años de concesión las empresas y creo que es tiempo sobrado para que puedan equilibrar su situación.

Señor Ramírez — No tiene valor la distinción.

O bien la situación creada por la guerra europea no nos alcanza y no debíamos dictar las numerosas leyes de emergencia que hemos dictado, o bien la guerra europea ha creado en este país una situación de verdadera fuerza mayor idéntica a la que se ha producido en las naciones beligerantes, y entonces debemos extender a las empresas tranviarias, los beneficios que en los países en guerra se han hecho extensivos a los diversos servicios públicos concedidos.

Señor Mibelli — Pero, ¿qué leyes de emergencia se han dictado? Las únicas que se han cumplido son las que han beneficiado a los capitalistas.

Señor Polleri — Y a los burgueses!

Señor Mibelli — Inclusive al doctor Polleri. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado Ramírez?

Habiendo quórum máximo, en este momento, se va a votar la moción que formuló el señor diputado Sosa para que se comunique en el día de hoy la sanción del proyecto de pensión a la viuda del señor don Luis Carve.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Las empresas tranviarias, en realidad, señor Presidente, no piden sino que se les permita hacer lo que han hecho todos los agentes de la vida económica en el mundo entero.

No hay un industrial, no hay un comerciante que nó haya aumentado el precio de sus artículos. Las empresas tranviarias, no pueden hacerlo, porque están atadas por las leyes de concesión que fijan las tarifas. Se presentan pidiendo que teniendo en cuenta esa situación y teniendo en cuenta también — porque no es posible abandonar esta idea — las nuevas cargas arrojadas sobre las Compañías por las diversas leyes a que he referido anteriormente, se les permita hacer lo que, digo, es la regla general para todo el mundo. ¿Existe algún fundamento jurídico, algún fundamento moral, puedo decir también, para rechazar ese pedido? Yo entiendo que no.

Señor Mibelli — Existe. Es que se hace pagar al pueblo, lo que no tiene necesidad de pagar.

Señor Ramírez — Se hace pagar al pueblo, porque el pueblo, que utiliza el servicio, es el que paga.

Señor Mibelli — Sí. ¡Porque el pueblo es el que paga siempre!

Señor Ramírez — Todos los servicios son pagados por las personas que los utilizan. Todos los comerciantes, todos los industriales que suben el precio de sus artículos, hacen repercutir necesariamente esa suba sobre el pueblo, porque no ha de ser la divina providencia la que pague.

Señor Mibelli — No es eso: es porque tienen la sartén por el mango, porque ellas son las que mandan e imponen su voluntad.

Señor Ramírez — Y repito que no hay razón de ninguna clase para que se obligue a las empresas tranviarias a que soporten una situación que no soporta nadie en los actuales momentos.

Señor Perotti — Pero esos industriales, señor diputado, no gozan de los privilegios que gozan las empresas.

Señor Sosa — ¿El señor diputado Ramírez sostendría el criterio inverso? ¿Si las empresas ganaran demasiado, cree que podrían dividir sus utilidades con el Estado?

Señor Ramírez — No, señor: no creo que sea posible.

Señor Sosa — Entonces no es justo ese criterio.

Señor Ramírez — Sí, señor; porque creo que las Compañías están en situación de no poder soportar ese gravamen, y que desde que hay una situación completamente anormal, agravada por leyes dictadas, que crea a las Compañías un estado de cosas insostenible, no es una solución de equidad, no es una solución correcta el decir, como se ha dicho en esta Cámara, que si las Compañías pierden, que se vendan al Estado.

Señor Mibelli — Es que las Compañías no pierden.

Señor Sosa — No, pero vamos a ponernos en el puesto del señor diputado, aceptando todos los hechos y aun el criterio que acaba de sustentar. Y yo pregunto: si el Estado debe concurrir al sostenimiento de las empresas cuando éstas se perjudican con motivo de leyes dictadas o por razones exteriores de repercusión económica, en el caso en que las empresas obtengan ganancias excesivas, en épocas de prosperidad, en que esos factores no actúan, ¿el Estado no tiene el derecho de exigir para sí, que se contribuya a su propio sostenimiento?

Señor Ramírez — Si pudiera decirse que se trata de acontecimientos tan extraordinarios, como la guerra europea, que por lo mismo no pueden considerarse comprendidos en las contingencias aleatorias del contrato, sea en beneficio del Estado, sea en beneficio de las empresas, se podría establecer lo mismo; pero no sencillamente, porque las empresas produzcan algo más de lo que lógicamente hubieran podido ganar, se podría sostener que el Estado tiene el derecho a cercenar sus ganancias.

Señor Sosa — Hablo de cuando haya ganancias excesivas.

Señor Ramírez — Yo hablo cuando sean ganancias producidas por un acontecimiento de tal magnitud, tan imprevisto que evidentemente no ha podido ser tenido en vista dentro de la ley de concesión.

Señor Sosa — Quiere decir que el Estado debe estar siempre en favor de las empresas, las empresas nunca en favor del Estado!

Señor Ramírez — No, señor: no es eso lo que he dicho; porque repito, que si la guerra europea hubiera producido un trastorno de tal suerte favorable a las empresas tranviarias, como lo ha sido desfavorable también, sería posible sostener que había lugar a rever las concesiones porque no hubiera podido preveerse un hecho de tales proporciones en el momento de celebrar el contrato.

Señor Perotti — ¿Y por qué en lugar de promover esta cuestión fundamental las empresas no ofrecen vender al Estado?

Señor Ramírez — Yo no puedo contestarle al señor diputado, porque yo no soy gerente de las empresas. Por otra parte, el señor diputado habla con quien no es partidario de que el Estado se haga cargo de ese servicio, pues cree que el servicio no mejoraría en lo mínimo.

Señor Sosa — Pero, por un deber de lealtad, yo debo decir que en cuanto a una de las empresas, sé que tiene el propósito de ofrecerla al Estado, si es que ya no la ha ofrecido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya estuvieron en negociaciones y éstas fracasaron porque no se arreglaron en el precio.

Señor Ramírez — No se arreglaron en el precio; y eso es lo curioso: que cuando el Estado trata de comprar, se considera que esas Compañías no producen ganancias, que sus materiales no valen nada, que se pueden adquirir a vil precio, y cuando se trata, por el contrario, de compensar las pérdidas que sufren, se niega que haya esas pérdidas y aun se quiere presentar a las empresas en estado floreciente, como lo ha hecho el señor diputado Rossi.

Pero voy a concluir, señor Presidente...

Señor Perotti — El argumento se puede también hacer a la inversa, porque en ese momento las empresas presentaron su negocio como muy lucrativo y entonces pidieron el doble y el triple de lo que realmente representa.

Señor Ramírez — Voy a concluir, decía, y lo hago manifestando que entiendo, como lo decía un Ministro belga, que no hay más que una sola regla de conducta, y una sola honradez, sea para el Estado, sea para los particulares, sea para los gobernantes, sea para los ciudadanos, y sin embargo, los mismos diputados que aquí como legisladores dicen que lo que debían hacer las empresas de tranvías es entregarse al Estado, lo que implica, en realidad, tratar por medio de la negación del aumento de tarifas, de obligar a las empresas a venderse por vil precio, no serían capaces de proceder así, porque en realidad no es una conducta correcta...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Ramírez — Pues, por lo mismo, se debe prescindir por completo de aplicar maniobras extorsivas con el objeto de obligar a las empresas a una bancarrota, y estudiar lisa y llanamente con toda serenidad, en el terreno de la razón y de la justicia, si procede el aumento de las tarifas que está en discusión, y al que yo, por mi parte, daré mi voto.

Señor Sosa — En eso estamos de acuerdo.

Señor Mibelli — Lo que se quiere es evitar que se sacrifiquen.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — La circunstancia, señor Presidente, de haber querido la Cámara reivindicar para sí el estudio del proyectado aumento de las tarifas tranviarias, sustrayéndolo de su jurisdicción, que era la municipal, nos obliga a este largo y enojoso debate.

Yo no voy a ocupar mucho tiempo la atención de la Honorable Cámara.

Quiero solamente dar el fundamento de mi voto, porque entiendo que en cuestiones de esta naturaleza no se puede reservar opinión ni se debe votar en silencio.

Los señores diputados Rossi y Minelli han probado hasta la saciedad la injusticia que supondría autorizar el aumento de las tarifas tranviarias, porque con un acopio de datos sorprendente, han puesto bien de manifiesto cuáles son, por una parte, las obligaciones contractuales del Estado, y cuáles son, por otra, los beneficios, los réditos, que han obtenido las empresas en la explotación de esta clase de servicios.

No obstante la abundante argumentación que hizo el miembro informante, pero viciada por las fuentes de origen...

Señor Gómez — ¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Perotti — Decía que no obstante la copiosa argumentación que hizo el señor miembro informante, pero viciada por la fuente de origen, porque supongo que los datos le fueron suministrados precisamente por las empresas...

Señor Gómez — Está equivocado, señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 14 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días ..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 12.000 uniformes para verano, de brin de algodón, confeccionados para el personal de tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 113, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 24 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.10-1427-v.sep.20.

Esta Intendencia oye propuestas para la venta de los siguientes vehículos:

Un autocamión "Delahaye", un ídem "Ford" y un automóvil "Ford".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas.

Para ver los vehículos y demás referencias, dirigirse al Jefe de Almacenes de esta Intendencia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1267-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

10.000 sábanas de lienzo crudo de algodón.

5.000 fundas de almohadas de lienzo.

15.000 pañuelos de algodón blanco y de color.

10.000 servilletas de algodón.

5.000 suspensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas cinco días después del último aviso, estableciéndose el día 16 de Septiembre del corriente, a las 15 horas, para la apertura de las propuestas que se presenten a este llamado, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.3-1243-v.sep.13.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: C. Peña, Subdirector.

Sep.5-1293-v.sep.15.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por promera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1921:

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Camuirano.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Ramón Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 13. Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 14. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio, vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi, Hipólito Coirolo y Luis Falcini.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores, Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi, Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química: Presidente: Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 17. — Francés: 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Roge; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 19. — Economía Doméstica y Materiología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena M. Bazzano y señor Roberto Abadie Soriano.

2. Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señor Pablo Pittamiglio y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Primicivalle.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 24. — Geografía y Cosmografía 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de de la Fuente, señores Alberto Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia E. M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señores doctor Eugenio Pe-

tit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, señor Carlos Larghero y señor Gerardo Olivet.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffeminis, señor Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Pérez Petit Muñoz; vocales, señor Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Aída Farell.

Día 29. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señor Fermín Garicots y señor Martín R. Echegoyen.

Día 30. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Juana Artigalá.

Estos exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.7-1312-v.sep.17.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 4, de la Capital.

Las solicitudes de los interesados que se encuentren en condiciones reglamentarias de aspirar al cargo se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 16 del corriente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.8-1370-v.sep.16.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9159

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9167

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommy

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1208-v.sep.16.

ACTA N.o 9207

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1424-v.sep.24.

ACTA N.o 9205

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1423-v.sep.24.

ACTA N.o 9202

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

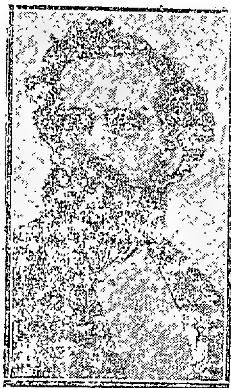
"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a a 54.a, inclusive, 58.a y 79.a (especialmente tinturas, productos de perfumería en general, postizos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1431-v.sep.24.

ACTA N.o 9150

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1132-v.sep.14.

ACTA N.o 9175

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

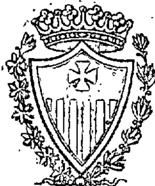


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1148-v.sep.14.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1149-v.sep.14.

ACTA No 9193

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1346-v.sep.22

ACTA N.o 9171

Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Con esta fecha, el señor Carlos Kauke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1345-v.sep.22.

ACTA N.o 9186

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1344-v.sep.22.

ACTA N.o 9149

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1131-v.sep.14.

ACTA N.o 9201

Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos calzado para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1383-v.sep.23.

ACTA N.o 9203

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"IDEAL"

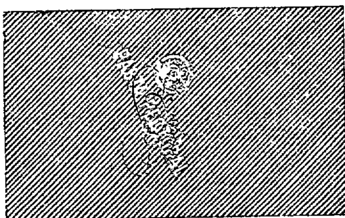
para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 28.a, a 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 53.a, 58.a (jabones), 60.a, 66.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a (especialmente cielorrasos) de metal y mosaicos de madera para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

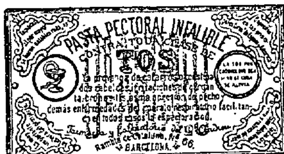
Sep.9-1407-v.sep.24.

ACTA N.o 9200

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

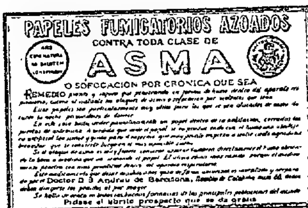
Sep.9-1394-v.sep.24.

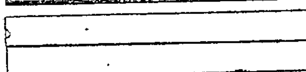
ACTA N.o 9197

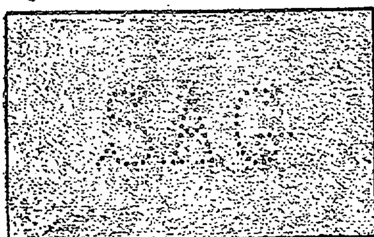
Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:











para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1393-v.sep.24.

ACTA No 9196

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1347-v.sep.22.

ACTA N.o 9198

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1369-v.sep23.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Bugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LODGE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1281-v.sep.23.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1286-v.sep.23.

ACTA N.o 9199

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



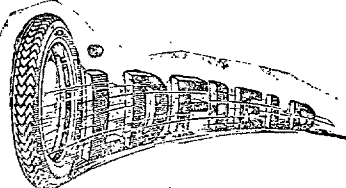


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1368-v.sep.23.

ACTA N.o 9193

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Oldfield Tire Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las catgeorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1282-v.sep.19.

ACTA N.o 9181

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

A. W. FABER.

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1306-v.sep.22.

ACTA N.o 9174

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 32.a, 62.a, 63.a, 64.a (aceites comestibles y vinagres solamente) y 65.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1147-v.sep.14.

ACTA N.o 9173

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1146-v.sep.14.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1165-v.sep 14.

ACTA N.o 9157

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fallcoz y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 11, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1175-v.sep.15.

ACTA N.o 9179

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Piola y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a y 67.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe e Sección.

Ag.31-1166-v.sep.14.

ACTA N.o 9154

Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jneasuregraph Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1174-v.sep.15.

ACTA N.o 9178

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1266-v.sep.19

ACTA N.o 9184

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Carretero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1285-v.sep.19.

ACTA N.o 9183

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio D'Antuoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1284-v.sep.19.

ACTA No 9172

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEFALINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1265-v.sep.19.

ACTA N.o 9158

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Joungston y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1176-v.sep.15.

ACTA N.o 9166

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9180

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9121

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9145

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abel Naline, de Villenueve. La Garene (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:

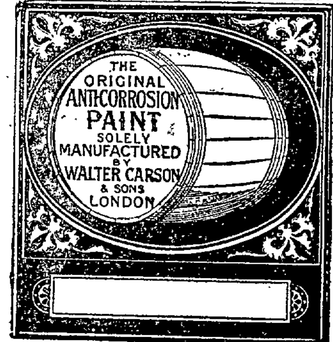
"KINECTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1130-v.sep.14.

ACTA N.o 9187

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Walter Carson y Sons, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1240-v.sep.17.

ACTA N.o 9168

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Girard y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

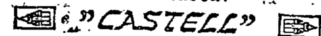
Tommysette

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1239-v.sep.17.

ACTA N.o 9182

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1257-v.sep.17.

ACTA N.o 9185

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1209-v.sep.16.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXATIVO MARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1082-v.sep.15.

ACTA N.o 9151

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1173-v.sep.15.

ACTA N.o 9194

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SYNCRINES CHOAY" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1283-v.sep.19.

ACTA N.o 9208

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BUDERUS" para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Sep.12-1468-v.sep.26.

ACTA N.o 9204

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "NONPAREIL" para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 6 a 9, clases 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 50.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a, 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1467-v.sep.26.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

DIRECION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.

Sep.8-1374-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.2-1210-v.sep.22.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1420-v.sep.28.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1421-v.sep.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.22-[illegible]1-v.sep.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza prohibiendo el empleo de los preparados a base de "Saponina"

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, se prohibe el empleo de los preparados a base de "Saponina" en la elaboración de bebidas, por considerarse nociva a la salud.

Art. 2.o Los infractores a lo preceptuado en el artículo anterior serán sometidos a la justicia criminal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la ordenanza de fecha 3 de Septiembre de 1890.

Art. 3.o Publíquese y cúmplase por la Dirección de Salubridad. — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Sep.12-1466-v.sep.14.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para arrendar el salón peluquería del Hotel Casino de Carrasco en las condiciones que se facilitarán a los interesados en la Secretaría de la Comisión, desde la hora 13 a las 18. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.8-1371-v.sep.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir los siguientes artículos:

I.—1 Chassis para camión y 1 autobús para transporte de empleados, tipos liviano.

II. — Artículos de lencería: 500 metros de tela de algodón para sábanas, 200 metros de tela de algodón para fundas, 200 metros de mezclilla azul o lienzo; 500 metros de granité de hilo, de 2 metros de ancho; 200 colchas de 1 plaza, con el escudo municipal, de 1 metro 67 x 2.10; 1.000 paños de piso, 500 de cocina, 500 ídem de cristales y 50 metros de tela de hilo de 2 metros 20 de ancho.

Por estos artículos se oyen propuestas por todo o por parte.

Las propuestas, ajustadas al pliego de condiciones existentes, extendidas en el sellado de ley, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 17, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que creá más conveniente o rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.7-1356-v.sep.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abellenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.13-7918-v.sep.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición, a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Giensta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reseva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña DAMIANA ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viscaino, domiciliada en la calle Maldonado número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FIGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión guardia civil; domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña MARIA SERRANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña ELISA PORTAS PADIN, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

650-v.sep.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña HORTENSIA CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

658-v.sep.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOSEDA GIORDANO, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1646, y doña ROSA FRANCIA, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

679-v.sep.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN FERRERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1492 (bis), y doña TUSNELDA JULIA LAMAISON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

660-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña SARA DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1382, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

648-v.sep.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña IRENE RODRIGUEZ VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

641-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAMOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña ROSA AMALIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2379, y doña LUISA CARLOTA MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL POLVARENI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 5, y doña MARIA MERCEDES PARENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROBERTO PEREYRA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña ANGELICA DELIA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRAU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 2007, y doña MARIA TERESA SAINT LAURENT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PETILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1385, y doña EUSTAQUIA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VILLA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la cale General Aguilar número 1233, y doña JUANA PIACENTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1374, y doña MARIA LUISA MARENCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ LARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 230, y doña TERESA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Umberto número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.19.

En la Unión, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARCELINA VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.19.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS LEGNAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria (Villa María), y doña MANUELA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria (Villa María).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.15.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CARMEN PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce (Canelones), domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OYENARD, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1997, y doña ESCOLASTICA MARIA J. RIZZO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña MARIA LUISA FIGUEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2627, y doña ISABEL SOLARI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SPECKER, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2366, y doña MARIA ANGELICA POL, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BRUNOLDI, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en el Camino Millán número 2580, y doña ELEONORA FRANCISCA CHARRUTI, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARMANDO DAMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1745, y doña JULIA CANAVARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andrés Chevestre número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO LORETO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 1758, y doña LEONILDE MARIA SONTENLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2429, y doña ORFILIA RAGGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 700, y doña ELENA MARIA CELIA CAVAJANI, de

17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Junio de 1904, domiciliada en la Avenida General Flores número 700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHIFANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la Avenida San Martín número 2992, y doña MARGARITA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIANINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Forlli, domiciliado en la Quinta Piñeyrúa, y doña ELISA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballedó, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MARTIN MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña JUANA SCARPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALMORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña MARIA ANASTASIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2632, y doña FAUSTINA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMONIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Rodas (Grecia), el 18 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle República Argentina número 390, y doña MARIA CUNS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle República Argentina número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GADEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 82, y doña CONCEPCION LABORDA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1478 (8.a sección), y doña MARIA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 928

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAUL ZAPPINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salamanca número 1954, y doña AMELIA JACINTA ZUBIMENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gil número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 637-vsep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PICOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1428, y doña MARCELINA OLIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARDO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2019, y doña JOSEFA CAMBON, de nacionalidad española, de 23 años, de etado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 9, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BONINO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2254, y doña JUANA RISSO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRADO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888, y doña GLASFIRA RODRIGUEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 19, y doña PIADELA LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SEGUNDO DEL CERRO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 920, y doña MARIA MATILDE PAULA O'NEILL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado sol-

tera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CUESTA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Conservada número 1480, y doña MARIA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALVIO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sasso di Castalda, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña ELVIRA CACACCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Defensa número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRUA, de 30 años, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 92, y doña BRIGIDA RIESTRA, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Brito del Pino número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 675-sep.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1888, y doña MAXIMA MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUERRA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 5 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1911, y doña AMERICA RENDELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira el 20 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Nicaragua número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALIN NADER, de nacionalidad turco, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ESTELA CASAES, de nacionalidad brasileña, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ESTHER LARRAÑAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MODENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ROSALIA ESPALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO GRIFFELT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arbolito número 16, y doña MARIA ISABEL BURGANTE LANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don RAUL SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nevo París, y doña NERY VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 635-v.sep.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Martiniano Bellino Gadea para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Sep.12-1459-v.sep.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1428-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1429-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1391-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1377-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1376-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1375-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

lle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1342-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Puentes de Pose y Francisco Pose Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1276-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Adelina Vignoli de Alvarez, se ha presentado don Teodoro Alvarez, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Edmundo Alberto Wlademir, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de éste Abelina Viñoles, debiendo decir Adelina Vignoli, que es el cerdadero; 2.o La de nacimiento de Alfredo Teodoro Oscar Francisco, porque en ella se dice Hoscar, en vez de Oscar, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de María Angélica, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli, el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de María Amelia Pastora, porque en ella aparece también el nombre de la madre de esta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelian Vigncli el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Celia Adelina Juliana, porque también aparece el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli el verdadero; y 6.o La partida de nacimiento de Carmen Sofía Filomena, porque en ella aparece también escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, cuando, en realidad, debe decirse Adelina Vignoli, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1294-v.sep.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Ambrosio E. Rusconi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del pasado mes de Junio ha sido declarado el nombrado Ambrosio E. Rusconi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curador del mismo a don Luis J. Rusconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1277-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Josefa Loutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado, pues donde dice Lotegui, debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La partida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1233-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente ocho de Julio, a las cuatro de la tarde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1185-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1178-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra, o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1498-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gil o Gil Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1497-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demicheli de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demichelli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivanera, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1322-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Teodoro Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1389-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1473-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Ceriani o Andrés Ceriani o Cheriani o Chiriani o Ciriano o Celliane y de Concepción Carabelli de Ceriani o Concepción o Asunta o Asunción Carabelli o Carabela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1415-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Sanguinet de Escudero o Enriqueta M. Sanguinet de Escudero Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1414-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de dicisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con se-

flores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria. y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 952 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felicia Teresa Repetto de Cattani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1388-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montoya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1349-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1350-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Benenati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1351-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fascioli de Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1352-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1353-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Michelena de Valverde o Emiliona Michelena de Balberde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1354-v.sep.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919 son: 4 metros 54 centímetros de frente a Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernández Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1228-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Paniza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Francisca Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1485-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1488-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idobal Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1487-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Belinzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1486-v.sep.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del teniente coronel Angel Belinzon", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Belinzon con Cesárea Pons, donde el apellido del contrayente aparece escrito Belinsone, debe establecerse Belinzon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1490-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1400-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyenetche de Irigaray,

citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, — Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1401-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concejto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1340-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1341-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fausta Sosa de Gálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1299-v.sep.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pío Durbal Salarí, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pío Durbal Salarí, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2060, ante V. S.a, como mejor proceda, me presento y digo: Que a los efectos de la ley que establece como requisito previo a la obtención del título de escribano, la información de vida y costumbres, vengo a producirla, proponiendo a los testigos Angel Alberto Moreno, con domicilio en Sierra 2106, y a José Morelli, con domicilio en Lavalleja 2010, a quienes la oficina examinará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Opinión sobre la vida, honorabilidad y costumbres morales del compareciente; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido se sirva disponer se reciba esta información, y hechas las publicaciones legales, se dé vista de aquélla al Ministerio Público, aprobándose luego con su conformidad. Fecho, que se me expida el testimonio pertinente y se archive este expediente. Será justicia. — Pío Durbal Salarí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1261-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1300-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1301-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1302-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sacias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1303-v.sep.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencelao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1304-v.sep.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rigoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Rigoli, donde el inscripto aparece con el nombre de José, y el padre de éste con el de Pascual, debe establecerse Agustín y Pedro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1108-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Hermenegildo Grosso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermenegildo Grosso, estableciéndose que donde éste aparece con el nombre de Constantino, debe decir Hermenegildo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1109-v.sep.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores ó causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hillje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitüs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1425-v.oct.1.o.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Sangiau y Vargas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los señores fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1287-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Simón Firpo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Filipo, siendo Firpo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.10-1430-v.sep.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan G. Zamora, o de don Juan Gil Zamora, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1413-v.sep.19.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Américo Porta e Isolina Areco, y que ha sido ordenada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1409-v.sep.19.

Nombramiento de curadora interina

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio del corriente año ha sido nombrada doña María José da Silveira curadora interina de su esposo, incapaz don Julio Poittevin. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1404-v.sep.19.

Separación de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto del corriente año se ha dictado sentencia definitiva decretando la separación de bienes de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, cuya sentencia ha recaído en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero, y se cita a la vez a todos los interesados, con término de treinta días, a los fines que correspondan. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1307-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1263-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Onganía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por doña Francisca Ferrari de Macció y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia de fecha nueve de Marzo del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, la de nacimiento de Luis, y la de nacimiento de Juan, por aparecer en ellas los apellidos Machó, Machú y Machó, en vez de Macció, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.7-1269-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que los señores Emilia, Pedro, Pascual, Roque, Luis y José Capocasale, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: La de Enmilia: Por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasal, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; este último con el nombre de Domingo en vez de Umile, y la abuela materna con el apellido Ferrara, en lugar de Ferraro. La de Pedro: Por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasada, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarco, siendo La Marca; la abuela paterna con el de Montarta, en vez de Moltalto, y la materna con el de Ferrar, siendo Ferraro. La de Pascual, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capozoli, siendo do Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no Comulo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrara, en vez de Ferraro. La de Roque, en la que aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Casal, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo paterno con el de Demarque, en vez de La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, en vez de Humilde, y la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto. La de Luis, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no el de Umelo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrare, siendo Ferraro. La de José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; la abuela paterna como Gaetana Montaldo, en vez de Cayetana Montalto, y la materna como Gaetana Ferrari, en vez de Cayetana Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1280-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Montero Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en virtud de hallarse omitido el nombre de Raúl y aparecer en ella con el nombre de Isidoro, cuando debe decir Raúl Isidoro Jacinto Vera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1402-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Bernavina de Magnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.7-1331-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tontorello, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro

del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.8-1378-v.sep.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Ramos de Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su esposo don Juan Muñoz Martínez, por aparecer éste inscripto con el nombre y apellido de Manuel Muñoz en vez de Juan Muñoz Martínez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.6-1305-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.5-1170-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.30-1110-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.
Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.8-1332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de todos de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.17-822-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.12-1445-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.10-1436-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Justo, en representación de los sucesores de don Enrique Moltini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, en ella aparece con el apellido Multini, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini, y en las de nacimiento de Virginio y Enrique, se nombre al padre de estos inscriptos Multini y a la madre María Pini, debiendo decirse Moltini y Mariana Pini, por ser ellos los verdaderos: apareciendo igualmente mal escrito el apellido del abuelo paterno, pues dice Multini, por Moltini. — Canelones, Agosto 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.5-1278-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Negro de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1298-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sepúlveda de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1327-v.sep.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-958-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Canollini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olympia Mences Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.18-846-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Angel F. Farías, solicitando el nombramiento de un liquidador judicial", se emplaza a don Juan Finocchetti para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, en virtud de haber renunciado el doctor Alberto C. Mullin el poder que le confirió aquél, y bajo apercibimiento de cesar la representación investida. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Agosto 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1273-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1235-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertoni de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1466-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1447-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Soprani de Lainatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.5-1274-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalio Hernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.

Sep.6-1296-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "María Barrera contra su esposo Victorio Temesio, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los expresados esposos Barrera-Temesio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.6-1326-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubiano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-1186-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1408-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1113-sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921 —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Juicio en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Ramón N. Arias que en el juicio que le ha promovido don Juan D. Anzolabehere, por embargo preventivo y cobro de pesos, ha recaído el auto siguiente: "Trinidad, Agosto 27 de 1921. — Vistos: En mérito de las resultancias de autos, de lo pedido en el otrosí del precedente escrito y de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía al demandado Ramón N. Arias; háganse las publicaciones legales, y agregados los diarios correspondientes, vuelva para proveer a lo solicitado en lo principal. — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Agosto 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.3-1255-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesad para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Lafón Rodríguez, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de defunción de la causante, que figura con el nombre de Ceferina Fernández de Albarenga, que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que es el verdadero. La de matrimonio de Sinforoso Albarenga, en la que aparece la causante con el nombre de Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina, que es el legítimo; como asimismo en lo que respecta al apellido, que en vez de Alvarenga, debe decir Albarenga, que es el verdadero. En la de nacimiento de Justa Albarenga, en la que también aparece el nombre de la expresada causante como Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Florencia Albarenga, que figura el nombre de la madre como Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Albarenga, Sinforosa Blanca Albarenga, Santos Albarenga, Prudencio Albarenga, Cecilia Albarenga y Ciriaca Albarenga, en las que aparecen los nombres de la causante y del padre, respectivamente, como Severina y Severiana, en vez de Benigna Ceferina, y Alvarenga, en vez de Albarenga, que son los verdaderos; lo mismo que ocurre en las de nacimiento de Mauricio, Esteban, María Zulema, Inés y Rafael Albarenga, que también deben subsanarse los errores apuntados. En la de matrimonio con el primer esposo, Prudencio Cáceres, en la que dice Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Martina Cáceres, que figura ésta con los nombres de Emeteria Celedonia, siendo que debe decir Martina, que es el verdadero, e hija de Benigna Ceferina, en vez de Ceferina. En las de nacimiento de Diego y Antonina Severina Cáceres, que figuran los nombres de la madre como Seferina y Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1452-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pintos de Izquierdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a

deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1406-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Alberis Domingo Hernández, rectificación de partida", se hace sáber que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Pío Hernández, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Alberis Domingo Hernández, pues en ella figura con los nombres de Alberes Domingo, en vez de Alberis Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1357-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se prsenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ramón Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1480-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1481-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Pedro Tanchia, proveyéndosele de curador a don Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1444-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a doña María Montáñez de Delilla, proveyéndosele de curador a don Antonio Delilla, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1442-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Cándido Márquez, proveyéndosele de curador a don Manuel P. Delgado, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1443-v.sep.26.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha presentado ante este Juzgado don Isidro García solicitando se le expida segunda copia de la hijuela, por habérsele quemado, en la que le correspondía por herencia de su padre don Isidro García, una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1254-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Alspuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1382-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alvino Corbo, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Román Corbo, donde el nombre del inscripto aparece como llamándose Ramón, se establezca el verdadero, que es Román. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quin-

ce días. — Minas, Agosto 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.6-1309-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", en los que solicita que encontrándose equivocada la partida de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en lo que respecta al nombre del padre de la inscripta, pues se ha puesto el nombre de Eugenio, se establezca el verdadero, que es Mauricio. Y a los de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Minas, Agosto 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.3-1248-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.31-1156-v.sep.30.

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-633-v.oct.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.16-7856-v.sep.15.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-874-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1246-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, sucesiones, expediente sobre posesión notoria de estado civil", se ha presentado un escrito que, entre otras cosas, contiene el siguiente petitorio: "Que me ha sido imposible conseguir la partida de casamiento de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, así como la partida de bautismo de María Iregui, hija de los prenombrados cónyuges, hechos ambos ocurridos en España en los años 1860 y 1862, respectivamente; Que, además, existen algunos errores en las siguientes partidas: En la de defunción de María Bautista Pagola falta el nombre Bautista y el apellido se ha escrito Payola, en vez de Pagola, que es el verdadero. En la de defunción de Vicente Iregui se ha omitido el nombre de Bautista al mencionar a la esposa del causante, María Bautista Pagola, y, por último, en la de nacimiento de Juana María Iregui, se ha escrito el apellido del padre Vicente Iregui y el del abuelo Martín Iregui, Ideguí, en vez de Iregui, como correspondía. Al efecto, pues, de justificar el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y de las hijas legítimas de dichos cónyuges, de María Iregui, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María Iregui, casada con don Pedro Etcheverry, así como a comprobar los errores padecidos en las actas mencionadas, vengo, de acuerdo con lo estatuído por los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y 73 de la ley de Registro del Estado Civil, modificado por ley de 3 de Julio de 1912, a ofrecer la declaración de los vecinos don Domingo, don Juan Müller y don Pedro Zorazaya, a quienes V. S.a se servirá mandar interrogar al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Si conoció a los cónyuges don Vicente Iregui y doña María Bautista Pagola; cuántos años hace de ello, y si le comprenden las generales de la ley; 2.o Digan si es cierto que ellos siempre se trataron como marido y mujer, presentándose recíprocamente en tal carácter a sus parientes, amigos y vecindario en general; 3.o Si sabe y le consta que el matrimonio prenombrado vivió siempre junto, y si esos hechos ocurrieron durante un lapso de tiempo mucho mayor de diez años; 4.o Si sabe y le consta que dicho matrimonio tenía dos hijas legítimas llamadas María, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry; 5.o Si a las expresadas María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui las trataron siempre como hijas legítimas, educándolas, proveyendo a su alimentación y vestidos, y presentándolas en el carácter de hijas legítimas a parientes, amigos y vecindario en general; 6.o Si es cierto que desde que conocieron a Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, aquéllos eran reputados por todo el vecindario y sus relaciones principalmente como marido y mujer, y las últimas como hijas legítimas de los primeros, y si de ello hace mucho más de diez años; 7.o Digan cómo es cierto que los verdaderos nombres y apellidos de dichos cónyuges son Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y que el apellido del padre del primero era Iregui, y no Idegui, y el del padre de la esposa Pagola, en vez de Payola; 8.o Por razón de sus dichos. Que una vez reproducida la información ofrecida, V. S.a, en mérito de que de ella resultará, se ha de digaar declarar justificado el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y de hijas legítimas de los mismos, de María Iregui de Darre y

Juana María Iregui de Etcheverry. También se servirá V. S.a mandar rectificar las actas de estado civil ya mencionadas, estableciendo en ellas los nombres de María Bautista Pagola, en vez de María Payola, y de Manuel Pagola, en vez de Manuel Payola, en la de defunción de la de defunción de la expresada causante. En la de defunción del causante debe establecerse que la esposa es María Bautista Pagola, en vez de María Pagola, y en la de nacimiento de Juana María Iregui debe sustituirse el apellido Idegui por el de Iregui, que es el verdadero, habiéndose dado el otro al padre y al abuelo. Que me permito llamar la atención de V. S.a sobre lo que resulta de las partidas mencionadas en el parágrafo II, donde se evidencia la posesión notoria del estado de casados de los cónyuges Iregui-Pagola. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.1.o-1194-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Laurentino da Fonseca y María Fausta de Meneses, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la expresada sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1325-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Boaventura Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1324-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1112-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a

su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano..

Ag.15-773-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaberit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano

Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDÍCIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Pereira de Hernández, solicitando segunda copia de una escritura relativa a una fracción de chacra número 137 de la Colonia Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, cinco áreas y veintiséis centiáreas, que fué escriturada en Montevideo por adjudicación del Superior Gobierno el 10 de Julio de 1910, por ante el escribano don Zenón de Tezanos, y a favor de don Mamerto Pereira A. los efectos de la ley, se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.7-1361-v.sep.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1482-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Victoriano Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece con el nombre de Victoriano Silva, cuando su verdadero nombre es José Victoriano Silva. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1441-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urriaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1437-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro D. Thevent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1438-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Salto, Agosto 30 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.7-1360-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Carrasco de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1457-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildo Bertoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para interevnir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Tiburcio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1455-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liseta Kaspar de Ernst, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1454-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corespondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1453-v.sep.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arroqui de Egusquiza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1398-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de María Echondo, María Elizate, Pedro Elizate y apellidos Elizate y Echondo, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1263-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1328-v.sep.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1329-v.sep.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta y de doña María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1252-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1458-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres de Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Seferina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-486-v.sep.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firmas, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1015-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la representación acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Constancio Blanes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Agosto 16 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Sep.12-1462-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Homtou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Viera de Olmos y Martiniano Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1290-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Doroteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1289-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1291-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados **"Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Be-**

zón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados: "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El miércoles 28 de Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio,

De diez solares de terreno, a 50 metros de la línea del tranvía que va al Cerro, en el Pueblo Victoria, camino al Cerro, con frente a las calles Arapey y 18 de Julio. Espléndida posición.

Con la ínfima base de $ 0.93 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria: 1.o El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67 el número uno, compuesto de doscientos treinta y cinco metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar veintitrés; al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar dos, y al Suroeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams. El número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Suroeste, en igual extensión, con el uno; al Sureste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Nordeste, en igual metraje, con la calle Arapey. El número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Nordeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Suroeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés. El número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Suroeste, en igual metraje, con el tres. El número cinco, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cincuenta centímetros, con el seis, y al Suroeste, en igual extensión, con el cuatro. El número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual metraje, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Suroeste, en igual metraje, con el cinco; y Segundo: El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Nordeste, en igual extensión, con el solar catorce; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sureste, en igual extensión, con el diecinueve. El veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el veintidós, y al Sureste, en igual metraje, con el veinte. El número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno. El número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil diez centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintidós. Se previene: Que las ventas mencionadas tendrán lugar por un precio no menor de noventa y tres centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle de los Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1478-v.sep.28.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos "Testamentaría Dionisio Trillo", en el Padock de Maroñas, el día 24 de Septiembre de 1921, a las 15 horas y 30, se procederá a la venta en remate público de los caballos de carrera "Pirimcho" y "War Days".

Nota — Los caballos se encuentran en exhibición en el Stud Sosa L. (Maroñas).

Sep.13-1491-v.sep.24.

S. D. LATORRE YEREGUI

Solar esquina con frente a la calle 8 de Octubre.

80 metros antes de llegar a la Curva de Maroñas. Excepcional ubicación.

EDICTO — por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Ciarlo contra las sucesiones de Pedro Bandenotte y María Angélica Saravia de Bandenotte y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio General Garzón, a inmediaciones de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 21 en el plano respectivo, manzana letra G, y se compone de 488 metros cuadrados y 9 decímetros, encerrados así: 9 metros 97 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 59 metros 50 centímetros de frente también al Sud, por formar esquina, a la calle General Artigas; 54 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, mide 8 metros 59 centímetros, por donde linda con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Sep.12-1474-v.sep.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 26 de Septiembre, a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina y con gran número de árboles frutales.

Base de venta: $ 2.000.00.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Sudoeste a la carretera de la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste, con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Bradzen número 1961.

Sep.10-1422-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

ROBERTO MORQUIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros seis decímetros, que se deslindan así: siete metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el costado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás, relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución

de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes, ocurrir Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas.
Sep.9-v.sep.24.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
Finca de bajos, calle San Salvador número 1961.
Base de venta: $ 4.950.00.
El jueves 22 de Septiembre, à las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Viade de Espinosa", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, compuesto de seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, por donde está designada la puerta del edificio con el número 216, por 12 metros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Montevérde; por el Este, con don Leonardo Ionte, y por el Oeste, con una finca vendida hoy a doña Clemencia Espinosa, encerrando una extensión superficial de 82 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de $ 4.950.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Sep.7-1336-v.sep.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.
Sep.8-1379-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.
Sep.8-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos, setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.
Sep.8-1381-v.sep.25.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL
Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.
Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.
Grandes montes naturales.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 599.480.07 centésimos. El término de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.
Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.
Sep.7-1338-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 13 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Carlos Casaravilla, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo, y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás

antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).

Sep.7-1339-v.sep.24.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Oscar Giarde y Francisco Ricco", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado José Camaño", venderemos, al mejor postor, el jueves 15 del corriente, a las 14 horas, muebles, ropas, baúles, colchones, sillas y variedad de mercadería, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Sep.6-1321-v.sep.15.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día sábado 17 de Septiembre del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Justicia número 2133, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio, en el ramo de tienda, de don Alderigi Angelini, sita en la calle Justicia número 2133, existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 30 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado señor Angelini, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Alderigi Angelini, quiebra". — Montevideo, Septiembre de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.7-1330-v.sep.17.

FLORENCIO MAÑOSAS

JUDICIAL

El día 15 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el paraje conocido por "Chacra del General Esteban", Camino Cuchilla Grande e Instrucciones, próximo al almacén de "Pensado", remataré todos los muebles, herramientas agrícolas, animales, etc.

Esta venta fué dispuesta en los autos sucesorios del general don Ricardo Esteban, por orden de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

Informes, en el almacén de "Pensado" o al martillero, Avenida 18 de Julio número 1769. Teléfono La Uruguaya 1441 (Cordón).

Sep.6-1323-v.sep.15.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 66 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36373, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Alemán, como curador de su hijo Ulises, por venia para comprar una fracción de campo y vender otra del mismo incapaz", se hace saber que el día doce de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, 6.664 centiáreas y 50 decímetros, lindando: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de doña Julia Cuadro de Sosa; por el Sud, la cañada de Gaudencio y una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don José Gómez y de doña Isolina Gómez de Morales; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con la fracción D, que se adjudicará a la heredera doña Atalia Alemán de Rodríguez, y por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con la fracción B, que se adjudicará al heredero Julio Alemán, por un precio no menor de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos la hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1272-v.sep.19.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares cinco y siete, manzana ciento tres, en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y siete metros treinta decímetros, que linda: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur, con terreno de la Usina Eléctrica; al Este, con más terreno de los señores Laurnaga y la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con la sucesión de don Luis Vago. B) Otro terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres, manzana ciento diecinueve, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintiséis decímetros, que lindan: al Norte, con don Pedro Saldún y Alfredo Olivera Calamet; al

Sur, con los sucesores de don Manuel del Pino; al Este, con la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con los sucesores de doña Jesús Escalera. C) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número dos, manzana ciento treinta y nueve, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que lindan: al Norte, con don Máximo Bermúdez; al Sur, con la calle Fray Ubeda; al Este, con don Antonio López, y al Oeste, con la calle Sarandí. D) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número ocho, manzana ochenta y uno, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la calle Presidente Berro; al Sur, con el solar número seis; al Este, con el número siete, y al Oeste, con la calle Cerro Largo. E) Un terreno de chacra con las poblaciones alambrados y demás mejoras, señalado en el plano del ejido de esta ciudad como chacras y sobras en la fracción tercera, grupo número tres, chacra número ocho, mojones siete y ocho, compuesto de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan con José Silva y Juan J. Carbajal; al Sur, con Juan Luis Laplume y terreno municipal; al Este, con la cañada Blanca por medio, con Esteban Solana. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República con Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca", y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Trinidad, Septiembre 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.13-1484-v.sep.29.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, de las horas 14 a las 18, y de las 20 a las 22, el martillero don José E. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y dinero de contado, de todas las mercaderías pertenecientes a los concursados Ubal y Pombal, por un precio no menor al de la tasación que luce aprobada en autos, cuyo detalle de mercaderías y referida tasación se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental. Se previene al público que el remate tendrá lugar en el local donde existía la casa de comercio de los nombrados Ubal y Pombal, en esta ciudad, calle Faustino López número 427.— Florida, Septiembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1384-v.sep.17.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Miguel Dionisio y Manuela Icasuriaga, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de ochenta y ocho pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, la fracción 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a la compraventa serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1319-v.sep.22.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Coccaro, sucesión", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Alguacil y Actuario, y por un precio no menor de ciento cincuenta pesos, a la venta en remate de un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número ciento noventa y ocho, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Este, con la calle Plata; por el Sud, la calle Solís; por el Norte, doña Modesta González, y por el Oeste, se ignora. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1315-v.sep.22.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá el día veintidós del corriente mes de Septiembre, de quince a dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la esquina de las calles 8 de Octubre y Artes, con una extensión superficial de ciento setenta y tres metros veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle 8 de Octubre entre Artes y Convención, manzana número 133, con una extensión superficial de ochocientos veintiséis metros treinta y un decímetros, veinticinco centímetros cuadrados; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle Ituzaingó esquina Juncal, con un área de mil ochocientos treinta y siete metros, lindando: por el Norte y Este, con las calles referidas, y por el Sud y Oeste, con Pedro Villalpando y Antonio López; y 4.o Otro terreno con sus mejoras, ubicado en las calles Charrúa y Plata, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con aquellas calles, y por el Sud y Este, con Leonarda Ruiz y Dominga Guarejo; tasados el primero en dos pesos cincuenta centésimos el metro, importa cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y ocho centésimos; el segundo, en tres pesos el metro, importa dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centésimos; el tercero, en ochenta centésimos el metro, importa mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y cuarto, en un peso y vente centésimos el metro, importa quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Agosto 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1316-v.sep.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 361. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.

Sep.13-1479-v.oct.3.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.

Sep.13-1496-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiol. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Píriz.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en

el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social F. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio del señor Luis Bastiani, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.9-1395-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1403-v.sep.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yí número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el quórum establecido por los Estatutos para la celebración de una asamblea general extraordinaria el 31 de Agosto próximo pasado, el Directorio, en sesión de fecha 31 de Agosto, resolvió convocar por segunda vez a los señores accionistas a concurrir a tal asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 22 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Sep.7-1334-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.

Sep.7-1335-v.sep.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que

dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.
Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.
Sep.6-1320-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.
Ag.27 1046-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito "Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.
Ag.26-1010-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.
Ag.15-785-v.sep.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.
Ag.29-1102-v.sep.17.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.
Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).
Ag.18-866-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.
Ag.18-863-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Rével la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Rével y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Rével, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Rével. — A. Guidali.
Sep.7-873-v.sep.27.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.
Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.
Sep.6-1295-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.
Sep.6-1317-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.
Sep.5-1288-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.
Sep.5-1292-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.
Sep.3-1258-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.
Sep.3-1252-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Echevarría ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gatti, García y Cía., continuando el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.
Sep.3-1242-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado disuelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., constituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.
Sep.3-1241-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.
Sep.3-1237-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.
Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.
Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Pouso y Díaz.
Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común

acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.

Sep.2-1230-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen números 2156 y 2160, denominado "Biógrafo Smart", según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, y cito a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se presenten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pago de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.

Sep.1.o-1204-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.

Sep.1.o-1189-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Sep.1.o-1195-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.

Ag.31-1155-v.sep.19.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.

Sep.1.o-1198-v.sep.22.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de pertenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña Fortunata Clara de Arronga Ciganda, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Benita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallarini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agosto 23 de 1921. — P. a. Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.

Ag.31-1137-v.sep.19.

Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, establecida con restaurant y posada en esta ciudad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pasivo los nuevos socios don José García y don Antonio Mallo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.

Ag.31-1141-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la escribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Denegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Goio y el taller mecánico establecido en la Avenida General Rondeau número 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Goio, por mitad, las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Goio. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Goio.

Ag.31-1143-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Verano cierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.

Ag.31-1140-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzzo el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.

Sep.1.o-1179-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.

Sep.1.o-1199-v.sep.22.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Mapor el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.

Ag.31-1169-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.

Ag.30-1129-v.sep.19.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Pratto el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.

Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.

Ag.31-1144-v.sep.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.

Ag.27-1044-v.sep.16.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.

Ag.29-1101-sep.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.

Ag.30-1123-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Talá del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recomdo y Vidart.

Ag.30-1118-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.

Ag.30-1126-v.sep.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.

Ag.29-1095-v.sep.17.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 8	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDÚ	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDÚ	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921

1392-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Callamdria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Pendomo R. M. de.
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Viera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Gulchón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rollando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

V. B.o: **Cuñarro.**

Alfredo V. Viera.

1372-pte.1016.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.

Ag.26-1009-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.

Ag.26-1014-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Miguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.

Ag.27-1063-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.— Santiago Biggio.

Ag.29-1091-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Para su conocimiento y demás efectos, hacemos público que la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación Picasso, González, Despaux y Cía., ha quedado disuelta desde el día 18 del corriente Agosto, según escritura que autorizó el escribano don Miguel Salvat. Del activo y pasivo de la disuelta sociedad nos hemos hecho cargo los subscriptos, asociados nuevamente con la firma Picasso, Despaux y Cía., para continuar los negocios de aquélla, según escritura que otorgamos en igual fecha y por ante el mismo escribano. —Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Antonio Picasso. — Jorge T. Despaux. — Luis V. Crosco.

Ag.31-1167-v.sep.19.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.30.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.

Ag.26-1008-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.

Ag.29-1093-v.sep.17.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón de Jaume y Ferrer, habiendo vendido el señor Pedro Ferrer a su socio señor José Jaume la parte que le correspondía en el establecimiento denominado "Panadería Novaresa y Reytou", y su sucursal de la calle Maldonado número 1030. A los efectos que legalmente corresponden hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1921. — Pedro Ferrer. — José Jaume.

Sep.1.o-1177-v.sep.22.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2151, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.

Ag.27-1048-v.sep.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Macía, he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yi número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernández.

Ag.27-1064-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.

Ag.26-1004-v.sep.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 13 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.

Ag.29-1079-v.sep.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Vistos: Este sumario iniciado con motivo de supuestas irregularidades en la carga del pailebot boliviano "Reina del Plata"; Resultando: 1.o Que el día 29 de Abril del corriente año, el oficial 1.o de la División de Resguardos, don Julio Arcos, por mandato del Inspector de dicha División don Benigno García, se constituyó a bordo del mencionado pailebot, llegado al puerto de Montevideo el día 19 del citado mes, que había terminado su descarga, y practicada por Arcos una revisación a bordo se encontraron en la nave cinco bultos (fojas 1 y 2), que resultaron contener setenta y cinco discos para gramófono, diecinueve películas para máquinas fotográficas, varias muestras y veintiún kilos y medio de etiquetas impresas en tinta de más de un color (fojas 4), con un valor de ochenta pesos y diecinueve centésimos, adeudando derechos y patentes por valor de ochenta y tres pesos y noventa y ocho centésimos (fojas 7); 2.o Que la precitada nave tuvo entrada al puerto el 19 de Abril último, a las diez horas, entregando los documentos que exige el artículo 161 del Reglamento de Aduana y Resguardos, no figurando en ellos los efectos detallados en el primer resultando, los que tampoco fueron adicionados al manifiesto del buque dentro del plazo reglamentario (fojas 3, 3 vuelta y 9); 3.o Que el patrón del pailebot "Reina del Plata", don José Chans, expresó que esos efectos los había embarcado, sin permiso de Aduana, dado su insignificante valor, y que no los había manifestado por ser de su propiedad los discos y las máquinas fotográficas, y que en cuanto a las etiquetas tampoco lo hizo por tener que devolvérselas a su dueño en Buenos Aires, por ignorar las disposiciones del artículo 161 del Reglamento de Aduana y Resguardos; Considerando: A) Que en el caso "sub-judice" se ha constatado la estadía de mercaderías a bordo del pailebot "Reina del Plata", las que no sólo no fueron declaradas en el manifiesto de carga, ni en la relación de efectos de propiedad del patrón o tripulantes, sino que por declaración del patrón Chans, se comprueba que esas mercaderías llegaron a bordo sin permiso de Aduana, y que, por lo tanto, se encuentran comprendidas en los incisos E y F del artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, siendo, por lo tanto, de aplicación lo preceptuado en el artículo 2.o del Código Civil y artículos 8.o y 20 de la mencionada ley. Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: 1.o Declarar el comiso de los cinco bultos secuestrados al pailebot de bandera boliviana denominado "Reina del Plata", el día 29 de Abril del corriente año, los que contienen setenta y cinco discos para gramófonos, diecinueve películas para máquinas fotográficas, varias muestras de valor "un peso", dos máquinas fotográficas y veintiún kilos y medio etiquetas impresas en tinta y de más de un color, con un aforo de ochenta pesos diecinueve centésimos, y que adeudan derechos por ochenta y tres pesos noventa y ocho centésimos; 2.o Imponer al patrón del referido pailebot, señor José Chans, una multa de ochenta pesos diecinueve centésimos, y las costas del juicio; 3.o Que ejecutoriada esta resolución se publique en el "Diario Oficial", y que se remita al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de turno testimonio del presente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Sep.14-1522-v.sep.14.

Escribanía de Aduana — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Vistos: Este sumario, instruído al patrón del pailebot de bandera nacional denominado "Don Rafael", don Jaime Escandell, por haber denunciado el guarda de tercera clase de la División de Resguardo, don José Milia, que a bordo de la referida embarcación existían mercaderías sin documentar; Resultando: 1.o Que en 8 de Enero del año en curso, el guarda José Milia denunció que a bordo del "Don Rafael", llegado el día 7 de Enero al puerto, existían mercaderías que no figuraban en el manifiesto de carga (fojas 1), por lo que se dispuso que el Resguardo revisara dicha nave, lo que se realizó en el día mencionado, después de transcurridas las veinticuatro horas de presentados los documentos del buque, dando por resultado esa inspección encontrar en la cámara de popa, en una taquilla, cinco rollos de alambre de cobre forrado y una caja conteniendo cuarenta botones de timbres; en una cajonada se hallaron cuarenta y siete rollos de alambre de cobre forrado, tapados con una lona y cabos viejos; en la centina se constató la existencia de dos bolsas y un cajón conteniendo quinientas dos cajitas artículos para electricidad, gomas, llaves, botones, rosetas y perillas; mercancías que no estaban declaradas en ninguno de los documentos del buque (acta de fojas 2 y 2 vuelta), parte de fojas 3 y 3 vuelta, y declaración de Escandell de fojas 4 vuelta a fojas 5); por lo que el Resguardo secuestró los enunciados efectos, y llamado a deponer Escandell, expresó que no adicionó en tiempo en el manifiesto del buque las referidas mercancías por olvido, y que no las traía en la bodega del buque porque llegaron a bordo a último momento, estando cerrada y ocupada la bodega principal del buque, y se trataba de artículos que no podían llevarse en cubierta por estar expuestos a avería, en razón de lo cual las guardó en el único lugar que le quedaba disponible en la embarcación (fojas 4 vuelta y 5), y aforada la referida mercancía, resultó tener un valor de ciento cuarenta y cinco pesos con cinco centésimos, y adeudar derechos y patentes por sesenta y cinco pesos con treinta y seis centésimos (fojas 10); Resultando: Que llamados a deponer los testigos, señores Rafael Daneri, agente del "Don Rafael"; Julio Arcos, Enrique Damonte y Juan L. Burgos, fueron concordantes en sus declaraciones con la

relación de hechos establecidos en el acta de fojas 2 y 2 vuelta; Resultando: Que el sumariado, en 15 de Enero último, presentó un escrito haciendo abandono de los efectos secuestrados por el Resguardo, y que, habiéndose puesto los autos a disposición de las partes, primero por el término de tres días, a los efectos de la solicitación de ampliación del sumario, y luego por el término de seis días, a fin de que allegasen lo que a su mejor derecho conviniere, de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, no se pidió ampliación del sumario ni se presentó escrito; Considerando: Que el caso "sub-judice" se encuentra encuadrado en el inciso F del artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, que califica de contrabando "los casos en que se encuentren en cualquier embarcación mercancías o efectos sin manifestar o sin la documentación correspondiente", y que el propio Escandell reconoce que dejó pasar el plazo reglamentario, (artículo 166 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862), sin adicionar el manifiesto de la carga del "Don Rafael", con la carga que le fué secuestrada, y que pasado ese plazo de veinticuatro horas, la ley vigente prohibe admitir rectificación alguna, fuera de que, dados los términos del artículo 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, no pueden tenerse en cuenta las excusas, fundadas en olvido, que adujo en su deposición Escandell, así como tampoco por su poca consistencia las razones dadas para justificar la no estadía en la bodega de las referenciadas mercaderías, pues en la forma que hizo, ese arrumaje está prohibido en el inciso 3.o del artículo 36 del decreto reglamentario de la ley de 11 de Enero de 1912; Considerando: Que la declaración de abandono de las mercaderías que formuló el sumariado no lo exime de las prestaciones que la ley de la materia determina para los casos en que se encuentren mercancías a bordo sin manifestar, y que no puede dársele a esa declaración otro alcance que un sometim iento al patrón Escandell al comiso de la mer ancía secuestrada; Considerando: Lo determ nado por los artículos 8.o, 18 y 21 de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y 284 de la ley de 13 de Marzo de 1862, por tales fundamento s, el Director General de Aduanas, resuelve: 1.o Declarar el comiso de las mercancías se uestradas a bordo del pailebot de bandera na cional denominado "Don Rafael", y consiguie tes, según clasificación aduanera de fojas 10, en noventa y cinco kilogramos cable para elec ricidad y cincuenta y tres kilogramos bot ones, llaves y tomacorrientes para electricida d; 2.o Imponer al sumariado señor Jaime Esc andell, patrón de la referida nave, una m ulta de ciento cuarenta y cinco pesos cinco centésimos, igual al valor de la mercancía de comisada, y las costas del juicio; 3.o Disponer que, previo pago de derechos y patentes, se entregue al denunciante señor José Milia l s efectos decomisados, así como el importe de la multa impuesta a Escandell; 4.o Que ejecutoriada la presente, se publique en el "Diario Oficial", y fecho, se remitan estos obrados, en carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción Criminal que corresponde.—Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Sep.14-1524-v.sep.14.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Vistos: Resultando: Que don Juan Zolesi solicitó y obtuvo permiso para desembarcar del vapor "Bjirk" una partida de cabos usados, mediante la solicitud de fojas 1, y que conjuntamente con esos efectos se desembarcaron dos partidas más, una de cabos usados y otra de cabo nuevo, procedente de los vapores "Dominion II" y "Norman 1.o", para los cuales no existía documento aduanero ni autorización alguna (declaraciones de fojas 5 a fojas 11); Resultando: Que solicitada por Zolesi y Ramón Lautiro, presuntos dueños de los cabos de referencia, la entrega de esa mercadería, se accedió condicionalmente al retiro de los cabos que se encontraban de acuerdo con la documentación pertinente, recibiendo esos señores, en tal concepto, la cantidad de dos mil setenta kilos bruto de cabos usados, mediante el permiso número 72788; Resultando: Que el valor de los cabos detenidos asciende a la suma de ciento quince pesos con cincuenta centésimos, y adeudan por derechos e impuestos la de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos; Resultando: Que los señores Christophersen Hermanos, agentes de los vapores "Dominion II" y "Norman 1.o", expresaron que ignoraban los hechos denunciados, y que no tenían nada que ver con el asunto, por no haber intervenido la Agencia en la operación efectuada; Resultando: Que los patrones y pilotos de los buques "Bjirk", "Norman 1.o" y "Dominion II" reconocieron ser ciertos los hechos denunciados; agregando que las ventas de los cabos se había efectuado a bordo, y que el comprador estaba obligado a correr los trámites necesarios para el desembarco de la mercadería; y Considerando: Que de lo actuado resulta evidentemente comprobado que se han efectuado diversas operaciones irregulares con violación de las leyes y reglamentos de Aduana, en las que han intervenido como partes ejecutoras Juan Zolesi, Ramón Lautiro y los encargados, capitanes, pilotos o patrones de los vapores "Norman 1.o" y "Dominión II". En efecto, los primeros (Zolesi y Lautiro), procedieron al desembarco, sin documentación ni permiso aduanero, de una cantidad de cabos, nuevos y usados, procedentes de los barcos mencionados, pues sólo habrían obtenido autorización para operar con los cabos usados procedentes del "Bjirk", y los segundos hicieron entrega (remoción y trasbordo de mercaderías), de efectos que se encontraban a bordo de sus buques, sin el correspondiente permiso de Aduana; Considerando: Que las indicadas operaciones irregulares se encuentran expresamente prohibidas y sancionadas por el Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860 y por la ley sobre infracciones aduaneras de 18 de Diciembre de 1918, y son de aplicación, por tanto, las disposiciones contenidas en las mismas; Considerando: Lo preceptuado por los artículos 175, 187, 280, 284 y 286 del citado Reglamento, que han sido aprobadas por el Poder Legislativo en fecha 13 de Marzo de 1862, y por los artículos 7.o, incisos E, 8.o 9.o y 20 de la referida ley de 18 de Diciembre de 1918. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: A) Imponer a los capitanes de los vapores "Dominion II" y "Norman 1.o" una multa de doscientos pesos a cada uno, que se hará efectiva en los agentes señores Christophersen Hnos.; B) Declarar el comiso de los cabos desembarcados, e imponer a los nombrados Juan Zolesi y Ramón Lautiro una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según las liquidaciones practicadas, y las costas causadas, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, hágase la destribución correspondiente, y entréguese a los aprehensores y denunciantes el comiso y el importe de la multa respectiva, y con las debidas constancias, en oportunidad, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiuno. Doy fe.— Fernando I. Díaz, Escribano.

Sep.14-1523-v.sep.14.

Biblioteca Nacional

Horacio Dura, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Canelones número 2073, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los cuadernos de escritura "Libertadores", rayados para la enseñanza escolar, según las características que constan en los ejemplares depositados en esta oficina, sistema del que es autor el solicitante. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Sep.14-1506-v.sep.16.

3.a Sección dèl Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LADISLAO NUSA, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1368, y doña AIDA BALVINA BOGANI, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANICETO SERE, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 2281, y doña AMELIA GOBERNA, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Mercado Chico número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LOPEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1024, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

684-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA DRUILLET, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 503, y doña MARIA ELENA RAMOS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

689-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1385, y doña EVANGELINA LARROSA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

683-v.sep.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BRIZUELA, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa del Pilar, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña MARIA ISABEL GUTIERREZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

686-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1924, y doña ANGELA MARIA LUISA BERRUTTI, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

685-v.sep.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YRIGOYEN, de 35 años, de estado

soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pilar Costa número 69, y doña SATURNINA CURBELO BARREIRO, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Iglesia número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

688-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MORALES, de 21 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 23, y doña MARIA TERESA CALVI, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

687-v. sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Herminia María Magdalena Mazzuocolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1510-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín y Luis Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1509-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Mirabal o Juana Buenaventura Mirabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1508-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Romero de Tambini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1507-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rollando de Monzzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Días Falp, Actuario.

Sep.14-1526-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Helena Pilatero de Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1525-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timistocles Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1511-v.sep.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Delgado, y a pedido de dicha sucesión, se convoca a los acreedores de la misma a la junta general a celebarse en la Oficina del Juzgado el día 23 del corriente, a las quince horas, a objeto de llegar a un acuerdo sobre la forma de liquidarse los bienes de aquélla. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1513-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en el expediente seguido ante este Juzgado por doña Haydée Bonino de Duque, rectificación de partidas, se ha dictado sentencia, la que lleva fecha treinta de Agosto próximo pasado, por la cual se ordena la rectificación de la partida de bautismo de la expresada Haydée Bonino de Duque, por aparecer en esta partida con el nombre de Adelaida, siendo su verdadero Haydée. — Canelones, Septiembre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1527-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Pablo Angles se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, por decirse en ella indebidamente que los padres de éste se llamaban Pablo y Rosa, debiéndose haber dicho que ellos se llamaban José y María, pues eran sus verdaderos nombres. — Canelones, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1516-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicenta López de Reverdito, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicita... segunda copia, por haberse extraviado ...o primera, de la hijuela que se le for... ...la la peticionante en los autos suces... ...nó a su padre Tiburcio López, y en la ... ...los de ...e prueba ser dueña de una fracción de ... ...ampo ubicada en Tres Islas, cañadas sus a... ...uas, a Fraile Muerto, séptima sección de ... este Departamento, compuesta de cuarenta ... y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientas ... veintiocho centiáreas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1503-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Lemes Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1502-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cantalicia Fermina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1501-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Yturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1499-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesário Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1500-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Adela Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1514-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Sta... ...naro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí A...bella, se declara abierta la sucesión de don Angel Testitore, y se cita y emplaza, por el término de treinta días a todos lo...s que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Septiembre de 1921. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Sep.14-1519-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rodolfo Machado Sosa o de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.14-1521-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Mehus, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.14-1504-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Sallambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Sallambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1517-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudono Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno de labranza ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, o sean las chacras números doce y quince del grupo trece de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta la primera de veintidós hectáreas cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, y la segunda de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, que, por estar unidas, forman un solo lote, que linda en conjunto: al Norte, con la chacra número once; al Sud, con la número dieciocho; al Este, con las números trece y dieciséis y al Oeste, con calle pública. Han sido tasadas a razón de 108 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación. Se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venia para vender", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.14-1505-v.sep.29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.

Sep.4-1518-v.oct.5.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ROCHA

Pedro Luciano Calligaris, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Norberta Sánchez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Rocha, el 27 de Julio de 1921.

Miguel Pereyra, oriental, 23 años, soltero, militar, con Flora Chalá, oriental, 17 años, soltera, labores. En Rocha, el 1.o de Agosto de 1921.

Andrés Bazzani, italiano, 34 años, soltero, picapedrero, con Dominga María Galeazzi, italiana, 30 años, soltera, labores. En Rocha, el 14 de Agosto de 1921.

Ramón Gregorio Venturini, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Juana Josefa García, oriental, 29 años, soltera, labores. En Rocha, el 4 de Agosto de 1921.

Servando Protasio Pagola, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Magdalena Alvarez, oriental, 17 años, soltera, labores. En Rocha, el 3 de Agosto de 1921.

5.a Sección — Juan M. Santurio, oriental, 24 años, soltero, criador, con Juana O. Cabrera, oriental, 21 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el día 15 de Julio de 1921.

8.a Sección — Eloy San Martín, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Rosa Mercedes, oriental, 25 años, soltera, labores. En Don Carlos, el 1.o de Julio de 1921.

Fermín M. González, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con María T. Pioli, oriental, 18 años, soltera, labores. En Don Carlos, el 9 de Julio de 1921.

Francisco Alonzo, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Felipa Peláez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Don Carlos, el 28 de Julio de 1921.

9.a Sección — José J. Batista, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Margarita A. Fernández, oriental, 31 años, soltera, labores. En Siete Cerros, el 12 de Julio de 1921.

Isabelino Rocha, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Candelaria Falero, oriental, 25 años, soltera, labores. En Siete Cerros, el 21 de Julio de 1921.

SALTO

3.a Sección — Emilio Bourdin, oriental, 27 años, soltero, panadero, con Buenaventura Meirelles, oriental, 25 años, soltera, labores. En Corrales de Abasto, el 4 de Julio de 1921.

5.a Sección — Tomás Valerio, oriental, 38 años, viudo, con Fabia Núñez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Corrales de Abasto, el 12 de Julio de 1921.

10.a Sección — Gerónimo Alvez, oriental, 27 años, soltero, obrero, con Florentina Cardozo, oriental, 18 años, soltera, labores. En Laureles, el 23 de Julio de 1921.

SORIANO

1.a Sección — Rogelio R. Rubini, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Elbia Bobenet, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Julio de 1921.

Manuel G. Viera, oriental, 31 años, soltero, comercio, con María T. Albín, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Julio de 1921.

Francisco U. Masullo, italiano, 25 años, soltero, industrial, con Rosa C. Graña, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Julio de 1921.

Angel Ramírez, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Isabel L. Mateu, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, en Julio de 1921.

8.a Sección — Felipe S. Otonelli, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Claudia B. Galeano, oriental, 22 años, soltera, labores. En Coquimbo, el 2 de Julio de 1921.

Crispín Valdez, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Eugenia Paulina Fippolo, oriental, 15 años, soltera, labores. En Dolores, el 9 de Julio de 1921.

13.a Sección—Mario Gascó, oriental, 26 años, soltero, industrial, con Anita S. Cruz, oriental, 33 años, soltera, labores. En Cardona, el 2 de Julio de 1921.

Leopoldo R. Jobito, oriental, 24 años, soltero, comercio, con Evarista Miró, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cardona, el 9 de Julio de 1921.

TACUAREMBO

8.a Sección — Juan Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con María de los Santos, oriental, 26 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 1.o de Julio de 1921.

Hipólito Alves, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María O. Gómez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 20 de Julio de 1921.

Estanislao Aristimuño, oriental, 24 años, soltero, guardia civil, con Dibencinda Fleitas, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 30 de Julio de 1921.

Felipe M. Correa, oriental, 38 años, soltero, agricultor, con María P. López, oriental, 24 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 30 de Julio de 1921.

Evaristo González, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Alice Ferreira, oriental, 18 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 30 de Julio de 1921.

Selso Sosa, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Alice Sosa, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 30 de Julio de 1921.

11.a Sección — Juan A. Carrasco, oriental, 50 años, soltero, criador, con María Andreu, oriental, 30 años, soltera, labores. En Estación Achar, el 27 de Julio de 1921.

TREINTA Y TRES

1.a Sección — Julián Mariño (hijo), oriental, 32 años, viudo, con Amelia Tría, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en Julio de 1921.

Serafín Juncal, oriental, 45 años, soltero, con Elvira Viera, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en Julio de 1921.

Juan M. Pereira, oriental, 24 años, soltero, con Elvira Colombo, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad en Julio de 1921.

Pablo Silva, oriental, 34 años, soltero, con Marcela Franco, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, en Julio de 1921.

Pedro Hernández, oriental, 33 años, soltero, con Fermina Medina, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en Julio de 1921.

2.a Sección — Angel Catiche, siriano, 18 años, soltero, comercio, con Catalina Daer, siriana, 29 años, soltera, labores. En Vergara, el 7 de Julio de 1921.

Rinaldo R. Garay, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con María S. Rocha, oriental, 27 años, soltera, labores. En Vergara, el 9 de Julio de 1921.

Luis V. Battarino, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Everilda T. Cuello, oriental, 40 años, soltera, labores. En Vergara, el 22 de Julio de 1921.

Zoilo Brum, oriental, 25 años, soltero, abastecedor, con Zulema Brum, oriental, 20 años, soltera, labores. En Vergara, el 25 de Julio de 1921.

5.a Sección. — Natalio Ibáñez, oriental, 40 años, soltero, jornalero, con Eulalia Brum, oriental, 20 años, soltera, labores. En Isla de Patrulla, el 3 de Agosto de 1921.

6.a Sección — José C. Rocha, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Quintina Motta, oriental, 30 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 11 de Julio de 1921.

Fermín N. Gadea, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Remigia González, oriental, 16 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 18 de Julio de 1921.

7.a Sección — Cipriana P. Barrios, oriental, 26 años, soltero, criador, con Petrona F. Martínez, oriental, 19 años, soltera, labores. Olimar Grande, el 6 de Agosto de 1921.

José C. Medina, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Adelaida V. Crosa, oriental, 29 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 11 de Julio de 1921.

8.a Sección — Casciano Almeida, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Clara Lachaga, oriental, 15 años, soltera, labores. En Pueblo Olimar, el 25 de Julio de 1921.

IMPRENTA NACIONAL